

# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Investigación realizada por Paola Rubio para  
uso exclusivo de Fundación Reinserta.  
México 2020





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Resumen Ejecutivo: Intervenciones Penitenciarias con Perspectiva de Género

La presente investigación explora la situación de las mujeres privadas de la libertad (MPL) en los sistemas penitenciarios de España, México y Colombia, con un enfoque centrado en la perspectiva de género. Este análisis destaca la desigualdad estructural que enfrentan las mujeres dentro del sistema de justicia penal y recopila buenas prácticas internacionales orientadas a garantizar sus derechos y mejorar sus condiciones. Para ello, se consideran datos sociodemográficos, perfiles delictivos y problemáticas específicas, además de abordar normativas internacionales relevantes, como las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok.

### Contexto y Relevancia

El género es una construcción social que define roles, valores y estereotipos que, históricamente, han colocado a las mujeres en una posición de desventaja. En el contexto penal, esta situación se agrava, ya que las MPL suelen enfrentar un doble castigo: el correspondiente al delito cometido y el derivado de haber transgredido normas de género que dictan cómo deben comportarse. La criminalidad femenina, aunque significativamente menor que la masculina, se encuentra influida por factores estructurales como la pobreza, la violencia de género y las dinámicas de poder dentro de organizaciones delictivas (Salinas, 2014, pp. 6-7).

### Principales Problemáticas Identificadas

#### 1. Condiciones de Detención Desfavorables:

- Las prisiones suelen estar diseñadas para hombres, lo que limita el acceso de las mujeres a programas educativos, laborales y recreativos (Reglas Nelson Mandela, 1977, pp. 14-15).
- Las MPL enfrentan barreras para recibir atención médica adecuada, especialmente en salud sexual y reproductiva (Reglas de Bangkok, 2010, pp. 28-31).
- Muchas mujeres son encarceladas lejos de sus familias, lo que dificulta el mantenimiento de vínculos familiares y agrava el impacto emocional.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 2. Factores Sociodemográficos y Perfil Delictivo:

- Las MPL suelen provenir de contextos de pobreza, tener baja escolaridad y ser jefas de familia.
- En España, el 37.6% de estas mujeres tiene entre 41 y 60 años, mientras que en México predominan las de 30 a 39 años (INEGI, ENPOL, 2022, p. 53)
- En México, el 24.1% de las mujeres son procesadas por secuestro. En el resto de países analizados, los delitos más comunes son contra la salud pública, el patrimonio y, en menor medida, homicidios.

## 3. Impacto de la Criminalización:

- La detención preventiva se usa de manera excesiva, especialmente en América Latina, donde el 36.3% de las mujeres privadas de la libertad no ha sido sentenciada (Salinas, 2014, p. 7).
- Las MPL a menudo actúan bajo coerción de hombres en su entorno cercano, lo que refuerza su posición como víctimas dentro de un sistema patriarcal que las revictimiza.

## Normativas y Buenas Prácticas Internacionales

Las Reglas Nelson Mandela, las Reglas de Bangkok y otros marcos internacionales subrayan la necesidad de intervenciones sensibles al género. Estas incluyen:

- Proporcionar alternativas no privativas de libertad para mujeres embarazadas o con hijos
- Garantizar servicios de salud sexual y mental adecuados.
- Capacitar al personal penitenciario en sensibilidad de género y derechos humanos
- Programas educativos y laborales enfocados en empoderar a las MPL, así como medidas para mantener los vínculos familiares, como visitas prolongadas y espacios adecuados para madres e hijos en prisión

## Recomendaciones

### 1. Reforma del Sistema Penitenciario y Políticas de Justicia Restaurativa:

- Diseñar políticas de justicia restaurativa no punitiva, o bien que prioricen alternativas al encarcelamiento para -por lo menos- mujeres embarazadas y madres con hijos pequeños.
- Adaptar las prisiones para cubrir necesidades específicas de género, incluyendo instalaciones de salud y programas educativos.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 2. Capacitación del Personal:

- Implementar programas de formación en género para el personal penitenciario, enfocados en detectar y prevenir abusos y en promover un trato respetuoso.

## 3. Fortalecimiento de la Reinserción Social:

- Establecer mecanismos que faciliten el acceso a empleo, vivienda y servicios sociales para mujeres al salir de prisión.
- Crear redes de apoyo comunitarias que acompañen a las MPL en su proceso de reintegración.

## Conclusión

La investigación enfatiza que la perspectiva de género es crucial para garantizar los derechos humanos de las MPL. Los sistemas penitenciarios deben abordar las desigualdades estructurales que enfrentan estas mujeres, considerando sus circunstancias particulares y promoviendo su reintegración efectiva a la sociedad. La adopción de buenas prácticas internacionales y la implementación de políticas sensibles al género son pasos esenciales para avanzar hacia un sistema de justicia más equitativo, mientras que no se considere uno antipunitivo.

## Referencias

- Reglas de Bangkok. Asamblea General de la ONU, 2010.  
Reglas Nelson Mandela. Naciones Unidas, 1977.  
Salinas, M. (2014). Criminalidad femenina en América Latina.  
INEGI. (2022). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL).  
Reinserta e INMUJERES. (2016). Diagnóstico de Maternidad en Prisión.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	3
MUJERES Y PRISIÓN	4
LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	16
SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN ESPAÑA, MÉXICO Y COLOMBIA	36
BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	102
REFERENCIAS	107
ASOCIACIONES	113



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Introducción

La perspectiva de género es una reciente y necesaria manera de entender las relaciones y los fenómenos sociales, que hasta hace pocas décadas se observaban bajo la dinámica de pensamiento de una sociedad patriarcal desigual, en la que las mujeres siempre han estado en desventaja frente a los hombres.

El género es una construcción social. Los roles asignados a hombres y mujeres, así como las ideas y los valores vinculados a ellos, no cuentan con una base biológica. Estas atribuciones, por demás arbitrarias, sólo producen diferencias sociales; por tanto, la construcción social del género se lleva a cabo a través de representaciones culturales. Si a la condición -históricamente-desventajosa de ser o asumirse como mujer, se le añade el elemento de estar en conflicto con la ley, estamos hablando de un grado de exclusión extremo. Privar a las mujeres de su libertad está lejos de ser una estrategia efectiva para combatir el crimen, y permite que se deslinde el darle solución al problema real detrás del cual las mujeres delinquen, que de forma general, tiene que ver con salvaguardar su supervivencia y seguridad, sin embargo este tema que lleva varias décadas pendiente en la agenda de distintos gobiernos, y los estudios sobre criminalidad femenina desde la perspectiva de género son recientes. Es a partir de finales del siglo xx, con el crecimiento y consolidación del feminismo, que se ha hecho posible la comprensión del fenómeno de criminalidad femenina.

Frente al aumento de la participación de mujeres en delitos, en particular los relacionados con el tráfico de drogas, se han desarrollado un mayor número de estudios que nos arrojan saberes teóricos y empíricos para comprender la peculiar situación de las mujeres que viven el sistema penal y penitenciario. El principal legado de estos análisis es evidenciar cómo los estereotipos de género atraviesan y se reproducen en el sistema penal e influyen en el tratamiento que se les da a las mujeres durante el proceso penal y en las instituciones carcelarias.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

El sistema actual basado en penas y sus castigos refleja lo que una sociedad en un momento determinado considera como comportamientos deseables y sanciona los modos de vida considerados como indeseables, y no se considera de la misma manera un delito realizado por un hombre que por una mujer. Según Azaola (2005, p.22) “la criminalidad masculina supera a la femenina en todas las naciones, en todas las comunidades que forman parte de naciones, en todos los grupos de edad, en todos los periodos de la historia para los que existen datos disponibles y en todos los delitos con excepción de aquellos ligados a la condición de la mujer como son el aborto, el infanticidio y la prostitución.”

Sobre este punto, la hipótesis principal es que las mujeres buscan alternativas al delito para responder a las crisis, como la incorporación al trabajo informal, la inmigración o el trabajo sexual, que si bien tienen altos costos sociales y personales, los consideran preferibles al riesgo de ir a prisión. Según esta investigadora, las mujeres en conflicto con el sistema penal pertenecen generalmente a grupos en situación de vulnerabilidad y de rezago social, por lo que es muy probable que hayan sido víctimas de discriminación antes de su detención y en la mayoría de los casos cometan delitos por motivos de pobreza.

De acuerdo a diversas investigaciones y datos recogidos por las diferentes naciones:

1. Las mujeres cometen menos delitos que los hombres;
2. Hay delitos cometidos con mayor frecuencia por las mujeres;
3. En los delitos cometidos indistintamente por hombres o por mujeres, las circunstancias y significados del delito son diferentes y están determinados también por el género.

En el presente estudio se busca documentar la situación de las mujeres a nivel España y algunos países de Latinoamérica (¿qué las lleva a delinquir? ¿cuál es su origen, su nivel de educación y su situación familiar?), resaltar aquellas situaciones de desigualdad e injusticia que son parte del día a día de las mujeres privadas de la libertad, y recopilar una serie de buenas prácticas penitenciarias en materia de género, alrededor del mundo. Para lo anterior, tomaremos como base normativa, los principales instrumentos internacionales.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Metodología

### Objetivo General

Conocer el estado que guardan las intervenciones penitenciarias con perspectiva de género, así como buenas prácticas en la experiencia internacional.

### Objetivos Específicos

- Recoger información sobre aspectos clave del enfoque de género y su observancia dentro de los centros penitenciarios en México y el Mundo.
- Conocer buenas prácticas y casos de éxito en intervenciones penitenciarias bajo la mirada de género.
- Contar con un marco comparativo para ubicar la situación de México, así como la réplica de tecnologías sensibles al género en la intervención penitenciaria.

### Tipo de estudio

Documental. Meta-análisis, Se revisarán y citarán anteriores investigaciones disponibles en la red.

### Alcance del Proyecto

Se consideró la información impresa y electrónica disponible sobre países de los 5 continentes en las últimas dos décadas y se profundizó en 3 países de habla hispana: España, México y Colombia.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## MUJER Y PRISIÓN

### CAPÍTULO 1





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Capítulo 1. Mujeres y Prisión

Hablar sobre teoría de género y perspectiva de género nos conduce a reconocer que existe una organización social basada en un sistema patriarcal en donde los valores se definen en función de los roles asignados a hombres y a mujeres, y en virtud de los cuales se exige a las mujeres conductas estereotipadas de acuerdo con un rol determinado: como el ser cuidadoras, sumisas, guardianas del bienestar familiar y, en el caso de la mujer delincuente, además cumplir una condena por un delito que en la gran mayoría de los casos, se comete como estrategia para sobrevivir a la pobreza o a las relaciones desiguales con los hombres. Esto implica para ellas un doble castigo: el aplicable al acto delictivo en sí y el de haberse evidenciado como una mala mujer/madre.

### Números a Nivel Mundial

Después de tres de intensivas investigaciones dirigidas por el Profesor Roy Walmsley, en el año 2015 se publica la Lista Mundial de Mujeres en Prisión elaborada por el Instituto de Investigación en Política Criminal de la Universidad de Londres, de donde se obtuvieron datos específicos centrados en mujeres de 219 países.

Para este mismo año la población reclusa femenina mundial se situaba en torno a las 700 mil, y en 80% de los sistemas penitenciarios constituyen entre el 2% y 9% de la población total, siendo la media en el mundo 4.4%, datos muy bajos en comparación con la población masculina que refleja un panorama similar en la distribución poblacional por países, de acuerdo con el Centro Internacional de Estudios de la Prisión.

En la siguiente tabla, se muestra la población total de mujeres en prisión por continente para el año 2017 (p.13):



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Tabla 1. Población mundial de mujeres en prisión, 2017. Fuente: Lista Mundial de Mujeres en Prisión

Continente	Población total de mujeres en prisión	Porcentaje de Mujeres en población total reclusa
África	35,606	3.4
América	308,293	8.4
Asia	263,571	6.7
Europa	103,397	6.1
Oceanía	4,550	7.4
Mundo	714,417	6.9

De acuerdo con la lista de Walsley (2017, p.2), las tasas de población carcelaria femenina (que se refieren al porcentaje de mujeres en prisión por cada 100,000 habitantes) más altas se dan en:

Estados Unidos (65.7), Tailandia (60.7), El Salvador (58.4), Turkmenistán (38.2), Seychelles (34.8), la Federación de Rusia (33.5), Guyana Francesa (32.4), Macao-China (31.3), Rwanda (29.6), Groenlandia (28.4) y Samoa Americana (29.6).

Un dato alarmante arrojado por esta investigación, es que a partir de la década de los 2000, los países de América Latina han incrementado rápidamente sus poblaciones de mujeres encarceladas. Entre el año 2000 y el 2017, a nivel mundial, la población total de mujeres encarceladas se incrementó en un 53.3%, mientras que la de los hombres aumentó sólo en un 19.6%.

Por otra parte, de acuerdo con Youngers, García y Manzur (2020, p.18) “El uso excesivo de la detención preventiva es un factor primordial que contribuye al excesivo encarcelamiento de mujeres por delitos relacionados con drogas en América Latina,” y a esto añaden que el 36.3% de la población de las prisiones no han sido declaradas culpables.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## ¿Qué lleva a una mujer a delinquir?

En varias investigaciones se ha documentado que las mujeres cometen delitos a lado o bajo el mando de hombres cercanos (padre, hermanos, parejas, etc ) y suelen ser detenidas junto con ellos. En palabras de Marcela Lagarde (2005, citada por Salinas, 2014, p. 9), “Son las relaciones sociales, las funciones, las actividades, las formas de comportamiento, las creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas”.

Algunas mujeres acusadas de delitos contra la salud como el narcomenudeo por transportar drogas en el interior de sus cuerpos, a veces son jefas dentro de la organización, o tienen roles más activos, pero invariablemente están “al servicio de hombres que se encuentran en posiciones más elevadas de la organización delictiva”, como menciona la autora.(P. 9)

Para Salinas (2015), El narcomenudeo y la transportación de drogas es una alternativa que las mujeres encontraron para generar ingresos sin renunciar al cuidado de sus hijos y sin requerir formación profesional o algún tipo de inversión.

Ejemplos de delitos que cometen las mujeres a petición, orilladas u obligadas por sus hombres, son:

- Transportar drogas en sus cuerpos
- Prostituirse y captar nuevas víctimas para prostituír
- Introducir droga a los penales varoniles cuando van de visita,
- Participar en extorsiones, robos, fraudes,
- Secuestrar o cuidar de las víctimas de secuestro perpetrado por ellos,
- Guardar silencio en complicidad con el hombre que abusa de sus hijas e hijos,
- Asesinar a sus parejas por defenderse o detener la violencia hacia ellas o sus hijos/as.
- Asesinar a la/el amante de su pareja
- Asesinar a sus propios hijos



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Ninguna mujer en su sano juicio comete los actos anteriores por placer. Si es el caso, entonces el abordaje sería de tipo clínico y no compete tampoco al ámbito penitenciario. Las mujeres que cometen los anteriores delitos, comparten experiencias, que las definen más como víctimas que como victimarias, las más importantes:

- Pobreza
- Opresión
- Violencia

Para Horn, (1962, citado por Salinas, 2014, p.10), las mujeres delinquen en “protesta en contra de una situación intolerable en el hogar” y para hablar de reinserción, es indispensable revisar la influencia de quienes conviven con estas mujeres, especialmente sus padres, hermanos y parejas, ya que estos parecen estar directamente relacionados con las situaciones que las llevan a entrar en conflicto con la ley.

Se puede considerar entonces que el delito y la mujer que lo comete son la punta del iceberg de un problema enorme y complejo, y que plantea la pregunta de ¿Qué tanto contribuye el sistema patriarcal a producir crimen? “Los orígenes del delito, más allá de la mujer que lo comete, deben de buscarse en las bases de nuestra estructura social desigual y disfuncional” (Salinas, 2014 p. 11).

## **Las necesidades y problemáticas de las mujeres reclusas a nivel mundial, en el marco de los derechos humanos**

La mayoría de las situaciones problemáticas y discriminatorias hacia las mujeres que se manifiestan alrededor de mundo tiene que ver con la violación de sus derechos humanos y la vulneración de su dignidad, y pueden agruparse en dos tipos:



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## I. Problemáticas en prisión durante la estancia y cumplimiento de la condena

- Por el bajo número de prisiones femeninas, las mujeres suelen estar ubicadas en prisiones lejos de sus núcleos familiares, tener peores instalaciones y condiciones sanitarias, menos oportunidades de formación y trabajo, y cobrar menos por las tareas que realizan adentro; además tienen un acceso restringido a las actividades recreativas, deportivas o culturales. Asimismo, su salud no siempre es objeto de atención especial ni adecuada a las necesidades específicas de su género.
- Los trabajos y la formación profesional que se les proporcionan se enfocan principalmente a enseñarles a coser, planchar, cocinar, limpiar o confeccionar pequeñas artesanías. Lo anterior refuerza los estereotipos de género que prevalecen en la sociedad, y que limitan o excluyen a las mujeres del acceso a las pocas oportunidades laborales que se ofrecen en los sistemas penitenciarios que suelen ser proporcionadas principalmente a los hombres, con el supuesto de que ellos son los proveedores de la familia y además son la inmensa mayoría de la población penitenciaria, por lo cual todo el sistema está pensado para ellos.
- Esta situación reproduce el modelo tradicional de división sexual del trabajo, donde las mujeres están relegadas a trabajos domésticos, lo que afecta a las madres que son jefas de familia, así como a todas las mujeres que no pueden tener acceso a las mismas oportunidades laborales y posibilidades de desarrollo personal que los hombres.
- Se evidencia asimismo que las mujeres representan un grupo en situación de mayor vulnerabilidad frente a abusos, actos de corrupción o malos tratos por parte de la autoridad. Por lo general, son mujeres primo-delincuentes que no han tenido contacto con instituciones de justicia y desconocen sus derechos, por lo cual y no los exigen.
- Por otro lado, las mujeres suelen ser víctimas de discriminación en el acceso a las visitas íntimas, pues enfrentan procesos de fiscalización y requisitos que los



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

hombres no; por ejemplo, se les exige que estén casadas o mantengan un vínculo estable con la persona que las visita y además, utilicen métodos anticonceptivos. Las mujeres de la diversidad sexual sufren una discriminación adicional por su preferencia u orientación sexual, y suelen encontrar mayores obstáculos, incluso la negativa, frente a la solicitud de visitas por parte de sus parejas del mismo sexo. Otras violaciones a sus derechos sexuales y reproductivos son la falta de atención médica especializada, así como situaciones de violencia, en particular de carácter sexual adentro de las cárceles o durante los traslados.

- Los problemas que enfrentan las mujeres en reclusión están también relacionados con el mundo que dejan fuera. Para ellas, la reclusión no significa simplemente una limitación de la libertad personal, tiene importantes implicaciones en sus vínculos familiares. La prisión para ellas implica una separación por largo rato, casi siempre irrecuperables, que, en muchas ocasiones coincide con el periodo de crianza de sus hijas e hijos o con la enfermedad o muerte de algún familiar. Aunque los hombres sufren igualmente de esta separación, se ha documentado que la prisión vulnera en mayor medida el entorno familiar de las mujeres privadas de la libertad.
- De acuerdo con La Oficina Cuáquera de Naciones Unidas (QUNO por sus siglas en inglés), para el año 2020 la gran mayoría de los niños y niñas cuyo padre está en prisión, vivía con su madre. Según esta organización, en EE.UU., el 88.5% de los hombres reclusos con niños/as pequeños/as reportaron que ellos/as viven con su madre, mientras que sólo el 22.1% de las mujeres reclusas reportaron que sus hijos/as pequeños/as viven con su padre
- Siguiendo el Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para las Mujeres Encarceladas, la separación que sufren las mujeres de sus hijas e hijos genera un efecto traumático para ambas partes, y la ruptura de este vínculo es la pena de peor naturaleza para la madre. En sentido similar se pronunció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), al asegurar que la incomunicación severa con sus hijas e hijos ocasiona sufrimiento



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

psicológico entre las mujeres privadas de la libertad que son madres. A lo anterior se agrega que, en ocasiones, la separación puede significar para ellas la pérdida total del contacto, sea por los costos de la visita familiar o por el rechazo que experimentan las madres privadas de su libertad por parte de quienes se quedan a cargo de sus hijos, o de sus propios hijos e hijas.

- Para las hijas y los hijos que viven con ellas en los centros de reclusión o los que las visitan, no existen espacios dignos para cuidarlos o recibirlos. Por lo general, viven en espacios precarios, en guarderías improvisadas y no cuentan con atención médica especializada. Para poder conservar a sus hijas o hijos con ellas, las mujeres deben demostrar una actitud sumisa e impecable, y el ocuparse de ellos las limita para acceder a actividades educativas o laborales .. Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia de vida en prisión de las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad puede llegar a ser difícil, en particular por las condiciones de vida precarias y la exposición a la violencia a la que están sometidos, incluso puede llegar a representar un proceso de socialización negativa. Sin embargo, no existen opciones para muchos cuando no se encuentran redes de apoyo familiar que puedan asumir su cuidado. Otra situación que preocupa son las mujeres que acaban de dar a luz o están en periodo de lactancia, debido a que pocas legislaciones permiten el arresto domiciliario por este motivo, debiendo permanecer en los centros de reclusión en condiciones precarias.
- En los centros penitenciarios las etiquetas sexistas, y el doble estigma que giran en torno a las mujeres privadas de su libertad, lejos de ser empatizadas, socializadas y superadas en comunidad, son reforzadas, validadas y reproducidas por las mismas presas. Por ejemplo, dentro de un grupo de mujeres que se encuentran presas por asesinar a alguien, tienen aún mayor desprestigio las mujeres que mataron a sus hijos. Recordemos que las mujeres que han llegado a prisión vienen de una cultura patriarcal, la cual no se borra, sino todo lo contrario, recrudece al llegar a prisión. La sororidad no se desarrolla de manera espontánea por estar entre mujeres, requiere de información y conciencia de género.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Larrauri (1994 citada por Salinas, 2014), habla del efecto que tienen las etiquetas estigmatizantes en las personas, y nos dice que, en muchas ocasiones, estas son introyectadas y aceptadas por la persona que termina por acentuar justamente las conductas que le sirven para reafirmar el estigma. El ser una señalada como delincuente y condenada a vivir durante un determinado tiempo en una penitenciaría, “es algo mucho más duro de llevar para las mujeres que para los hombres, debido a cómo están configurados los estereotipos de género” (p. 6). Para cualquier ser humano la cárcel es un espacio de limitaciones, violencia, soledad, y abandono. Sin embargo, a nivel simbólico, la prisión para los hombres puede, incluso, representar una “reafirmación de rasgos socialmente considerados masculinos, como la violencia, el dominio, el poder, la agresividad y el riesgo,” como plantea Salinas (2014, p. 6).

## II. Problemáticas en el momento de reincorporarse socialmente

Según algunas asociaciones y entidades más especializadas, se recomienda que se favorezcan alternativas no privativas de la libertad al cumplimiento de las penas de prisión para las mujeres, por dos razones principales: porque no presentan por lo general un perfil de peligrosidad delictiva y porque al ser el pilar familiar (Por lo menos en el 88% de las mujeres mexicanas privadas de su libertad), se produce un desarraigo estructural de las familias, y además los menores que quedan en el exterior se encuentran con muchísimas problemáticas asociadas al encarcelamiento de la madre, entre ellas el abandono social, la estigmatización, la falta de oportunidades, la discriminación y la complejidad de tener a un padre o madre privados de su libertad, como documentó INMujeres junto con la Fundación Reinserta en 2019.

Otra necesidad, urgente de atender, que es clave y crítica para la reinserción y la incorporación al mercado laboral, es la atención a las mujeres reclusas víctimas de violencia, y que viven problemáticas de pobreza, exclusión, enfermedad, vulnerabilidad o abandono.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## La intervención centrada en sus necesidades

De acuerdo con Concepción Yagüe (2007) “la atención prioritaria para las mujeres deberá estar enfocada en resolver las **problemáticas sociofamiliares** que desencadenan el ingreso en prisión” (p.10), y además centrarse en:

- Orientación legal e información actualizada de su situación procesal, penal y penitenciaria, que les permita trazar unas expectativas realistas de futuro a medio y largo plazo.
- Actualización de la Documentación, personal y familiar, necesaria para ejercer plenos derechos de ciudadanía. El extravío, deterioro, o la inexistencia de actas de nacimiento y documentación oficial, es mucho más frecuente de lo que podemos imaginar. Esto representa una vulnerabilidad más, al no contar con los recursos sociales que las acredita como “ciudadanas con pleno derecho”, lo cual además entorece los procesos legales.
- Acceso a subsidios, créditos a la palabra, y asesoramiento de los cauces y servicios sociales existentes. Acceso, a ayudas para la vivienda, subvenciones, becas de estudio, y demás apoyos a la reinserción.
- Procedimientos de familia: ayuda y asesoramiento legal en los procesos de acogimiento, adopción u oposición a medidas de protección de sus hijos.
- Iniciar, con la mediación de los servicios sociales y el personal de tratamiento, la restauración de los vínculos familiares deteriorados o rotos para recomponer el tejido social de procedencia.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Potenciar redes de apoyo entre las compañeras de internamiento. Crear un sistema de acogida y tutela con internas especialmente preparadas con el objeto de crear a su alrededor un entorno protector que les sirva de guía en el conocimiento de las reglas e influya positivamente en su integración en la vida en el centro

Otro aspecto a considerar según Yagüe (2007), es que muchas de estas mujeres atravesaron la infancia y la juventud sin adquirir ciertas habilidades básicas para la vida

- Hábitos de higiene (personal y de su espacio), de salud (luchar contra los malos hábitos, supersticiones), de alimentación. Revisión diaria de las habitaciones, de su aseo personal, control de la dieta, control sanitario, etc.
- Normas fundamentales de convivencia: respeto a la propiedad privada, uso responsable de las instalaciones y materiales comunitarios, orden en las actividades comunes (por ejemplo, respetar las filas en baño o comedor), no tirar los vasos y papeles al suelo, etc. Es decir, trabajar en la transformación de su propio contexto.
- Habilidades básicas para el mantenimiento de una actividad regular: puntualidad, compromiso, rendimiento, resistencia a la frustración, paciencia; para ello son útiles los talleres ocupacionales, donde iniciarse en tareas sencillas y rutinarias.
- Adquisición de destrezas motrices esenciales para el desarrollo de cualquier actividad: prensión, precisión, (previas a poder coger un lápiz, al manejo de una herramienta, etc. En mujeres físicamente muy deterioradas es frecuente recurrir a las “tareas de aguja”: punto de cruz, bordado, bolillos, etc. que ayudan a desarrollar las capacidades motoras).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

### CAPÍTULO 2





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Capítulo 2. Los Instrumentos Internacionales

En este capítulo analizaremos tres instrumentos internacionales de Naciones Unidas que hacen mención y recomendación de acciones con perspectiva de género, como lo son:

1. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Nelson Mandela (1957 y 1977).
2. Reglas del Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres encarceladas (2008)
3. Las Reglas de Bangkok. Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (2010).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Nelson Mandela. Consejo Económico y Social de la ONU (1977)

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente señalan algunas disposiciones que hacen mención a las mujeres y sus hijas e hijos:

### La separación y la supervisión de las mujeres (Regla 11)

Las mujeres privadas de su libertad deben permanecer en instalaciones separadas de las de los reclusos con el fin de protegerlas contra el acoso sexual y la violencia. Con este mismo principio es que las niñas y niños que viven en prisión, deben ser separadas de las mujeres adultas. También debe haber un reconocimiento del hecho de que las mujeres mayores pueden ser amenazadas o intimidadas por las mujeres más jóvenes, o viceversa. Por lo tanto, sobre todo en los sistemas penitenciarios, donde el alojamiento se proporciona con dormitorios, una diferenciación por edad, así como sobre la base de evaluaciones de riesgos, es probable que sea beneficiosa para reducir al mínimo estos riesgos.

### Instalaciones Especiales (Reglas 28 y 29)

Se establece que en los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. También se menciona que hasta donde sea posible, “se tomarán medidas para que el parto se realice en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento; Cuando se permita a las madres reclusas conservar a su niño deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no estén siendo atendidos por sus madres”.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Personal Femenino (Regla 81)

Un aspecto básico a tomar en cuenta para prevenir el abuso sexual de las mujeres en reclusión, es la regla de que la supervisión de las presas en el establecimiento penitenciario debe estar a cargo de personal femenino, permitiendo entrar, a personal masculino sólo cuando sea estrictamente necesario y siempre en presencia de personal femenino . El personal especialista de sexo masculino, como médicos y maestros, pueden ejercer sus funciones observando las normas y procedimientos para evitar cualquier abuso. Sin excepción alguna, los registros de las mujeres deben realizarse por personal femenino.

## Registros de reclusos (Regla 52)

Ningún recluso, independientemente de las cuestiones de género debe ser humillado y ser obligado a desnudarse completamente durante un registro. Sin embargo, se debe tener especial sensibilidad en el caso de las mujeres, ya que son propensas a sentir vergüenza o humillación al someterse a registros íntimos en particular. La experiencia puede ser penosa y traumática, especialmente si han sido víctimas de abuso sexual en el pasado por lo que sólo han de realizarse si existe una verdadera justificación.

Los registros íntimos corporales sólo se llevarán a cabo en circunstancias excepcionales, y por un médico practicante externo (un ginecólogo u obstetra) en una habitación privada, bajo la supervisión de una mujer miembro del personal.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Reglas del Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres encarceladas (2008)

Publicado por la oficina de la ONU Contra las Drogas y el Delito, Nueva York.

“Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer”.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Entre las acciones a llevar a cabo se enlistan:

## Diferentes necesidades y estilo de administración sensible al género

Los siguientes han sido identificados como algunos de los ingredientes para una operación de estilo sensible al género en los establecimientos penitenciarios de mujeres:

- El reconocimiento de las diferentes necesidades de la mujeres;
- La capacidad y disposición del personal de la prisión para comunicarse abiertamente con reclusos de una manera menos autoritaria;
- Las capacidades como la escucha activa, paciencia en la explicación de reglas y expectativas;
- La conciencia de la dinámica emocional, y la capacidad de responder firmemente, con justicia y consistencia. También debe existir el reconocimiento y las provisiones correspondientes para las múltiples necesidades de mujeres que son de nacionalidad extranjera o que pertenecen a minorías raciales o étnicas y pueblos indígenas.
- Dicho estilo y enfoque administrativo debe complementar actividades y servicios que cubran las necesidades específicas de las reclusas, relativas a su bienestar mental y psicológico; cuidados para sus hijos, requerimientos especiales de salud e higiene, entre otros.

Los componentes de la operación del establecimiento penitenciario sensible al género debe incluir:

- Tomar acción afirmativa para contrarrestar la discriminación enfrentada por las reclusas, debido a su escaso número;



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Reconocimiento de las diferentes necesidades de las reclusas, incluyendo aquéllas de ambientes culturales diferentes, y provisión de programas que cubran esas necesidades. Para asegurar que la sensibilidad de género se convierta en un elemento integral de la operación de los establecimientos penitenciarios de mujeres, la responsabilidad por la investigación, evaluación, formulación de políticas y su implantación relativa a las reclusas deben ser responsabilidad de un departamento central responsable por los establecimientos penitenciarios de mujeres, con personal femenino de alto nivel.
- En muchos sistemas de prisión miembros del personal asignado para supervisar las reclusas no reciben capacitación especial para ayudar a hacer frente a las necesidades particulares de dichas reclusas. En el entorno de prisión jerárquico y dominado por hombres, el personal penitenciario femenino puede enfrentar competencia injusta, así como sobreprotección. Frecuentemente tienen menos autoridad y poder de decisión, y ellas mismas pueden sufrir de acoso sexual y discriminación en sus lugares de trabajo. Las mujeres enfrentan dificultades para lograr promociones, debido a percepciones estereotipadas y discriminación. Dichos problemas son incrementados por presiones adicionales que enfrenta la mayoría de las mujeres al combinar su trabajo con las exigencias de la familia.
- En la mayoría de los sistemas penales existe la necesidad de asegurar que la capacitación del personal femenino incluya un componente clave de desarrollo y aplicación de políticas y programas, para permitir al personal enfrentar los requerimientos especiales de reinserción social de las reclusas, así como mejorar el desempeño del personal femenino en el servicio penal. El personal asignado para supervisar a las reclusas debe recibir capacitación relativa a las necesidades especiales de género de las reclusas, así como el enfoque y estilo administrativo. Los temas cubiertos en este manual deben incluirse en su capacitación.
- El personal femenino de la prisión debe emplearse en posiciones ejecutivas con responsabilidades clave para el desarrollo de políticas y estrategias y aplicación de programas para las reclusas.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Para combatir la discriminación y el acoso sexual en el lugar de trabajo, debe existir un compromiso claro en el nivel gerencial de que la discriminación no será tolerada. El personal femenino debe conscientizarse de los diferentes tipos de acoso sexual y reconocer dichas acciones del personal masculino como contrarias a las leyes internacionales, y en la mayoría de los casos, nacionales. El personal femenino debe estar en posición de quejarse sin miedo de represalias, cuando dichos actos tomen lugar. Deben existir procedimientos de queja para el personal femenino para escalar su situación al personal ejecutivo, así como de inspectores independientes y otras autoridades competentes facultadas para vigilar el cumplimiento de las normas de derechos humanos y la legislación nacional en las cárceles.
- El personal femenino penitenciario necesita de apoyo psicológico. “Muchas de las mujeres presas y los empleados han sufrido de un trauma, y por lo general se origina en la infancia. Tenía cincuenta descripciones de experiencias de la infancia de los reclusos y los empleados, describiendo el abuso infantil severo y / o abandono a ....”[...] “Los empleados, muchos de ellos gravemente traumatizados en la infancia, aunque en menor medida que los internos, eran vulnerables a la traumatización secundaria al trabajar tan estrechamente con los reclusos. El efecto traumático acumulativo en los empleados, que trabajan sin el apoyo o la formación y bajo una operación hostil, parecía relacionarse fácilmente de las dificultades de los empleados con el abuso de alcohol y drogas, arrebatos emocionales, y la dificultad de venir a trabajar. También podría influenciar en gran parte su violencia.
- El apoyo psicosocial a las necesidades de personal femenino también debe aplicarse, junto a las de los reclusos, teniendo en cuenta la realidad de que en muchos países el personal femenino puede provenir de ambientes similares a los de las mujeres reclusas, con una historia de violencia, abuso y adicciones, que bajo la presión de trabajo en los establecimientos penitenciarios puede traducirse en un estrés extremo, trauma emocional y comportamiento poco profesional. La capacitación del personal para reconocer la angustia mental de los reclusos, así como la suya propia, y la prestación de apoyo mediante un especialista, contribuiría en gran medida a garantizar que el medio ambiente en la cárcel sea menos tenso, más estable y seguro. Estas acciones dirigidas a personal femenino debe ser complementadas con la formación de la sensibilidad de género, la prohibición de



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

la discriminación y el acoso sexual en el lugar de trabajo en la formación de personal masculino.

La evaluación de riesgos con perspectiva de género y la clasificación de los recluso/as:

- Tomar en cuenta el bajo riesgo que la mayoría de las presas suponen para los demás y los efectos perjudiciales que las medidas de alta seguridad y el aumento en los niveles de aislamiento pueden tener sobre ellas;
- Habilitar la información esencial sobre los orígenes de las mujeres, como la violencia que han experimentado, la historia de la discapacidad mental y abuso de drogas, así como otras responsabilidades parentales de cuidado que deben tenerse en cuenta en el proceso de planificación de la asignación y la sentencia;
- Asegurar que los planes de la sentencia de las mujeres incluyen los programas, que se ajustan a sus necesidades específicas de género;
- Asegurar que las personas con necesidades de salud mental se encuentren en alojamiento menos restrictivo y reciban el tratamiento adecuado, en lugar de ser colocado en los niveles de alta protección, simplemente debido a sus problemas de salud mental. Una consideración adicional en el momento del ingreso debe ser el registro cuidadoso de los datos personales y número de los hijos de mujeres que ingresan en prisión, el cual debe incluir sus nombres, edades y, si no se acompaña a la madre, su ubicación. Esta información será valiosa para ayudar en el contacto entre la madre y el niño que vive fuera de la cárcel; si es necesario, así como en la recopilación de datos sobre la situación de los padres de la mujer en la cárcel, con el fin de aumentar el conocimiento sobre la situación de las reclusas que son madres y la mejora de la adecuación y eficacia de las respuestas de la justicia penal para delincuentes, teniendo en cuenta los mejores intereses de sus hijos.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## La educación física y el deporte

- Las mujeres a menudo tienen menos acceso que los hombres a las instalaciones deportivas en las cárceles. Participar en actividades físicas y, cuando sea posible, la formación en el deporte son simples y efectivas maneras de prevenir el desarrollo de las discapacidades psicosociales como la depresión, mientras que mantienen la salud física y fomentan el trabajo en equipo. Las autoridades penitenciarias deberían hacer todo lo posible para proporcionar a las mujeres la igualdad de acceso a los deportes que los hombres.
- Cuando las mujeres se encuentran en los anexos de las cárceles de hombres, siempre que sea posible la gimnasia femenina de las presas debe ser establecida.
- Si las restricciones de recursos obstaculizan el curso de acción, entonces un sistema de rotación se puede aplicar, lo que permite a mujeres reclusas utilizar las instalaciones deportivas en diferentes momentos. La asociación de ambos sexos durante las actividades deportivas también puede ser considerada, a condición de que los reclusos lo quieran y supervisión adecuada esté siempre dispuesta a evitar cualquier riesgo de seguridad.
- En caso de que las instalaciones deportivas no estén disponibles, por falta de recursos, jardines y patios se deben utilizar en la medida de lo posible para que los reclusos puedan hacer ejercicio.
- La cooperación con los clubes deportivos y servicios deportivos de la comunidad, lo que puede servirles de formación profesional y equipamiento deportivo, podría ser una manera de reducir la presión de los recursos y el establecimiento de relaciones constructivas entre la sociedad civil y los reclusos.

## Atención a la salud específica de género

- Los establecimientos penitenciarios de mujeres necesitan un marco específico de género que enfatice la salud reproductiva y la salud sexual, salud mental, tratamiento para abuso



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

de sustancias y asesoramiento a víctimas de abuso físico y sexual. La colaboración entre la prisión y los servicios de salud civiles debe ser un componente integral de la atención médica prestada en todas las cárceles. La atención primaria de salud debe ser accesible a todos los reclusos (hombres y mujeres) de acuerdo a sus necesidades. Los equipos de salud primaria deben ser capaces de reconocer y tratar una serie de enfermedades crónicas, incluyendo enfermedades del sistema reproductivo de la mujer.

- Los especialistas en la salud de la mujer deben estar disponibles para consulta en curso, con arreglos de lugar para visitas regulares de los ginecólogos.
- Cuando sea posible, las mujeres deben recibir el tratamiento médico de las enfermeras y médicas. Si una presa solicita que ser examinada o tratada por una doctora o enfermera, una médico o enfermera deben ser invitados al establecimiento penitenciario, en la medida en que estén disponibles, a excepción de las situaciones que requieran intervención médica urgente. Las preferencias de la reclusa también se deben tomar en consideración en el establecimiento médico al que se refiera. Si estos no son posibles, debe haber una supervisora durante su examen de conformidad con la petición del recluso.
- La confidencialidad médica es esencial con respecto a todos los reclusos, y esta regla debe mantenerse durante los exámenes médicos, lo que significa que el personal no debe estar presente durante los exámenes, a menos que existan circunstancias excepcionales y el médico específicamente pida un miembro del personal que se presente. Si es absolutamente necesario para el personal penitenciario que se presente durante los exámenes médicos, las mujeres privadas de su libertad no deberían tener que ver a un médico ante la presencia de personal masculino.

## El mantenimiento de los vínculos familiares

La separación de las familias y los niños tiene un efecto especialmente perjudicial en las mujeres pues una gran mayoría de las reclusas del mundo son madres.

En muchos países las mujeres son las principales responsables de la familia o madres solteras. Es probable que sufran sobre todo por la separación y se preocupen por el bienestar de los miembros



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

de su familia y de sus hijos. Por desgracia, ya que las presas frecuentemente se ubican a gran distancia de sus hogares, debido al limitado número de establecimientos penitenciarios para mujeres, es probable que reciban menos visitas de sus familiares en comparación con sus homólogos masculinos. Sin embargo, las necesidades especiales de las mujeres de acceso a sus familias y niños rara vez se toman en cuenta en las reglamentaciones relativas a las visitas en la prisión. De hecho, las mujeres pueden tener mayores desventajas en algunos países, por ejemplo, donde se permiten visitas conyugales.

En varios países las mujeres son discriminadas, ya que no se permiten visitas en igualdad de condiciones con los hombres. Las medidas a introducir dentro de ese marco de operación sensible al género podrían incluir la introducción de reglas de visita que coincidan con las necesidades de las reclusas, especialmente las que son madres, así como la eliminación de toda discriminación entre hombres y mujeres en términos de sus derechos de visita.

¿Qué se puede hacer para mantener los vínculos familiares?

- Fomentar las visitas a las presas, y donde sea posible, ayudar con el transporte, especialmente cuando se trate de visitas a las madres. No cobrar por visitas a los establecimientos penitenciarios;
- Ampliar la duración de las visitas cuando las familias enfrenten dificultades para visitar debido a las largas distancias involucradas, la falta de recursos y el transporte;
- Proporcionar alojamiento para las familias que viajan desde lejos, libre de cargo;

Las mujeres embarazadas y mujeres con niños en la cárcel

Aquí, algunas normatividades;

- En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 10 2.  
“Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.”

- La Convención de Naciones Unidas contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Artículo 12 [...] determina que los “Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”.
- El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, Principio 5 (2) “Las medidas aplicadas bajo la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y el estatuto especial de las mujeres, especialmente las mujeres embarazadas y madres lactantes, niños y jóvenes, ancianos, enfermos o personas discapacitadas no se considerarán discriminatorias.[...]”
- Las mujeres embarazadas y mujeres con niños pequeños no deben ser encarceladas, a menos que sea absolutamente necesario. Una legislación adecuada debe aplicarse y los lineamientos de sentencia para tribunales deben subrayar este principio. Si están en prisión, el Estado asume la responsabilidad de proporcionar el cuidado adecuado para las mujeres y sus bebés.
- La atención pre y post-natal siempre debe ser equivalente a la disponible fuera de la cárcel. Las mujeres embarazadas deben ser transferidas a los hospitales civiles para el parto. Si el bebé nace en la prisión, el parto debe llevarse a cabo por un médico especialista en instalaciones apropiadas para el parto. Siempre que el parto tenga lugar, debe estar registrado inmediatamente, pero el hecho de que el bebé nació en la cárcel no debe ser mencionado en su acta de nacimiento.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Las medidas de seguridad aplicadas al llevar a las mujeres embarazadas al hospital y durante el parto deben ser las mínimas necesarias. Como ya se mencionó, la restricción de las mujeres embarazadas durante los exámenes y el parto es inaceptable.

## Mujeres lactantes

Las madres lactantes deben tener disponibilidad de amamantar a sus bebés en un ambiente cómodo y el régimen penitenciario debe ser flexible tanto para las mujeres embarazadas como para las madres lactantes. Se deberá disponer de alimentos para los bebés, los niños y la alimentación de las madres lactantes, de forma gratuita, incluyendo la leche, productos de alta proteína y cantidades adecuadas de frutas y verduras frescas. Se establecerán disposiciones para el almacenamiento de estos productos de forma adecuada.

Las necesidades médicas y nutricionales de las mujeres que hayan dado a luz, pero cuyos bebés no están con ellos en la cárcel, deberían incluirse en los programas de tratamiento.

## Los niños que viven con sus madres en prisión

El debate sobre si los niños de madres encarceladas deben permanecer con ellas en la cárcel, y por cuánto tiempo, continúa. Los puntos de vista varían entre los especialistas, sin que se haya alcanzado un consenso. En todo el mundo los países tienen leyes muy diferentes acerca de por cuánto tiempo los niños pueden permanecer con sus madres en prisión. Sin embargo, existe un consenso general de que, para tratar de resolver la difícil cuestión de si se debe separar una madre de su hijo durante el encarcelamiento, y a qué edad, el mejor interés en favor del niño debe ser la consideración primordial.

Las cuestiones a tener en cuenta deben incluir las condiciones en la prisión y la calidad de la atención que los niños pueden esperar recibir fuera de la cárcel, si no permanecen con sus madres. Este principio implica que las autoridades penitenciarias deben demostrar flexibilidad y tomar decisiones sobre una base individual, dependiendo de las circunstancias del niño y la familia. La aplicación de normas rígidas en todos los casos, si las circunstancias varían enormemente, es muy a menudo un curso de acción inapropiado.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Al ingresar a prisión el número y datos personales de los niños que acompañan a sus madres deben ser registrados. Durante el tiempo que pasan en la cárcel, los niños deben estar provistos de servicios primarios de atención de la salud de buena calidad y su desarrollo debe ser supervisado por un psicólogo de la prisión y especialistas en desarrollo infantil (por ejemplo, en visitas regulares de los servicios de salud de la comunidad). El medio ambiente, siempre para la educación del niño debe ser lo más cercano posible al de un niño fuera de la cárcel, con una guardería infantil, con especialistas que puedan hacerse cargo del niño mientras que separarse de su madre o la suya. Deben tener juegos y medios adecuados de ejercicio.

Las madres deben tener las mayores oportunidades posibles para pasar tiempo con sus hijos. La disponibilidad de guarderías en los establecimientos penitenciarios también es importante para garantizar que las mujeres con niños puedan participar en las actividades de la cárcel y programas en igualdad de condiciones con los demás reclusos. La operación penitenciaria debe colaborar con los centros de salud para las vacunaciones y los exámenes periódicos de los niños para la operación de las vacunas y el seguimiento de su desarrollo físico.

Los niños que viven en la cárcel nunca deben ser tratados como reclusos, ni deben ser sometidos a castigos disciplinarios. En principio, deberían ser libres de salir de prisión y participar en actividades al aire libre; siempre y cuando sus madres lo permitan y de conformidad con las consideraciones de seguridad. Estos mecanismos deben proteger al niño contra toda forma de abuso físico y psicológico en los establecimientos penitenciarios.

La separación del niño de la prisión debe llevarse a cabo con sensibilidad y sólo cuando los arreglos alternativos para el cuidado de los niños hayan sido identificados. Después de que los niños son separados de sus madres y se les coloca en una institución, con la familia o parientes, a las reclusas se les debe dar el máximo de oportunidades para satisfacer a sus hijos, con el fin de reducir la angustia mental de las madres y emocional del trauma del niño, así como para proteger a los niños de problemas de desarrollo. Arreglos provisionales, como las visitas durante la noche, pueden ser considerados durante el primer periodo después de la separación con el fin de permitir que el niño y la madre se habitúen poco a poco a la separación.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

La responsabilidad del Estado para cuidar al niño no termina con la colocación del niño en un orfanato o con los familiares de los reclusos. De acuerdo con el artículo 9 (3) de la Convención sobre los Derechos del Niño, la responsabilidad del Estado se extiende a permitir que el niño tenga contacto regular con su madre, para asegurar que los efectos adversos de la separación sobre el desarrollo emocional del infante se reduzcan al mínimo. Las medidas prácticas que permitan un contacto regular entre la madre y el niño pueden incluir la prestación de asistencia financiera para cubrir los gastos de viaje a prisión, así como reducir al mínimo los trámites burocráticos.

### 3. Las Reglas de Bangkok (2010)

Las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, mejor conocida como Reglas de Bangkok fueron formuladas por la Asamblea General de la ONU en 2010. Dichas reglas son 70 y complementan las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. las Reglas de Bangkok “reconocen que la prisión es poco efectiva y que dificulta la reintegración social y la posibilidad de desarrollar una vida productiva y dentro del marco legal (UNODC, 2014, p. 4).

Las 70 Reglas proporcionan una guía para reducir el encarcelamiento innecesario de mujeres y atender las necesidades propias de su género, e invitan a la discriminación positiva: la premisa de que hombres y mujeres no deben ser tratados de la misma forma, al contrario, debe garantizarse un trato sensible al género de las personas, y así reflejarse en sus políticas y leyes. Así mismo, este instrumento representa una metodología de mucha ayuda para “implementar alternativas a la prisión sensibles al género, tanto para procesadas como para condenadas (p. 6).

las Reglas de Bangkok protegen a las mujeres privadas de libertad (MPL) , cualquiera que sea su estatus legal (en espera de juicio o pagando su condena), a las mujeres que cumplen medidas alternativas no privativas de libertad, a los niños y niñas que tienen a sus padres encarcelados, y a los varones privados de libertad (reconociendo el rol que ambos progenitores tienen en la crianza de sus hijos e hijas). Además recomiendan la atención de grupos especialmente vulnerables como



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

las mujeres indígenas, jóvenes, extranjeras, embarazadas y madres (que son la inmensa mayoría), así como los hijos e hijas que viven con ellas en prisión.

A continuación se resume el contenido que se agrupa en diferentes categorías las cuales contienen distintas reglas e incisos:

## Ingreso, evaluación y clasificación de las MPL

Las reglas relacionadas con estas categorías, persiguen como objetivo que la mujer no viva el desarraigo y no se vean afectadas las personas que están bajo su cuidado, por ejemplo:

- El lugar de reclusión debe ser cercano a su lugar de residencia, (Regla 4)
- Se debe recoger información sobre los hijos e hijas de la mujer detenida, (Regla 3)
- Se ha de brindar tiempo para que la mujer se haga cargo de gestionar la custodia de los mismos a alguien más (Regla 2), o mejor aún, considerar medidas no privativas de la libertad, especialmente si se trata de mujeres embarazadas, madres lactantes o reclusas con hijos.

## Brindar asistencia adecuada a la salud de las MPL

Algunas reglas relacionadas con esta categoría son:

- Los centros penitenciarios deberán contar de forma gratuita con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de las mujeres, incluidas toallas sanitarias así como suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, embarazadas o que se encuentren lactando o menstruando. (Regla 5)
- La atención a la salud sexual y reproductiva (Regla 10, Regla 11)



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- La atención a la salud mental (Regla 12),
- La atención y tratamiento de adicciones (Regla 15),
- La atención de otras enfermedades de transmisión sexual, por ejemplo, el VIH (Regla 14).
- Las mujeres deben tener acceso a los servicios de salud preventiva, como el papanicolau y la detección del cáncer de mama. (Regla 18)

## Seguridad y vigilancia.

En este rubro, algunas reglas son:

- Los registros personales a las reclusas serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido capacitación (Regla 19),
- Se deberán buscar métodos alternativos de inspección, por ejemplo el escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos (Regla 20)
- No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos o a las madres en período de lactancia. (Regla 22)

## Contacto con el mundo exterior

Una de las reglas en este sentido, marca que cuando a las visitas asistan niños, éstas se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos. (Regla 28)



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## El Personal penitenciario y su capacitación

- (...)Todos los funcionarios que se ocupen de la administración de los centros de reclusión para mujeres recibirán capacitación sobre las cuestiones de género y la necesidad de eliminar la discriminación y el acoso sexual (Regla 32).
- Se capacitará al personal penitenciario para detectar las necesidades de atención de salud mental y el riesgo de lesiones autoinfligidas y suicidio entre las reclusas, así como para prestar asistencia y apoyo y remitir esos casos a especialistas. (Regla 35).

## Régimen penitenciario

- Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas puedan participar en las actividades de la prisión (Regla 42).

## Relaciones sociales y asistencia posterior al encarcelamiento

- Teniendo presente que el número de reclusas que han sido víctimas de violencia en el hogar es desproporcionado, se las consultará debidamente respecto de las personas, incluidos sus familiares, a las que se permita visitarlas (Regla 44).
- Las autoridades penitenciarias brindarán en la mayor medida posible a las reclusas opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición y programas y servicios de base comunitaria, a fin de facilitar a su paso a la libertad, reducir la estigmatización y restablecer lo antes posible contacto con sus familiares (Regla 45).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Embarazadas y mujeres con niños a cargo

- Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños ( Regla 64)

## Niños y niñas que viven con sus madres en prisión

- Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos. (Regla 49)
- En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios. (Regla 51)
- Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares. (Regla 52)

## Sensibilización pública, intercambio de información y capacitación

- Se informará a los medios de comunicación y al público sobre las razones por las que las mujeres pueden verse en conflicto con el sistema de justicia penal y sobre las maneras más eficaces de reaccionar ante ello, a fin de posibilitar la reinserción social de las mujeres, teniendo presentes el interés superior de sus hijos. La publicación y difusión de investigaciones y ejemplos de buenas prácticas formarán parte integrante de políticas orientadas a mejorar los resultados y la equidad de las medidas de justicia penal relativas a las delincuentes y sus hijos (Regla 70).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN ESPAÑA, MÉXICO Y COLOMBIA

### CAPÍTULO 3





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	3
MUJERES Y PRISIÓN	4
LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	16
SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN ESPAÑA, MÉXICO Y COLOMBIA	36
BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	102
REFERENCIAS	107
ASOCIACIONES	113



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Capítulo 3. Descripción general de las MPL en España, México y Colombia

En este capítulo revisaremos el estado actual de las Mujeres Privadas de Libertad (MPL) en España, México y Colombia. Los rubros que analizaremos a lo largo del capítulo sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en España y algunos países de Latinoamérica, son sus datos demográficos, perfil delictivo, situación jurídica, posibilidades de trabajo y formación, atención a las adicciones, así como maternidad y niños en prisión.

### Población Penitenciaria

#### España

De acuerdo con la Estadística Penitenciaria del Poder Judicial de España, en 2021 la población penitenciaria española había alcanzado las 55,097 personas, donde se distinguen 51,172 hombres y 3,925 mujeres, correspondiendo al 93% y al 7% respectivamente.

De acuerdo con la Estadística Penitenciaria del Poder Judicial de España, en 2021 la población penitenciaria en el país había alcanzado las 55,097 personas, donde se distinguen 51,172 hombres y 3,925 mujeres, correspondiendo al 93% y al 7% respectivamente.

Los datos sobre la población penitenciaria femenil que se integrarán a lo largo del capítulo en los distintos rubros a analizar, se extrajeron en un estudio realizado durante el verano del 2019, por el Ministerio del Interior del Gobierno de España, junto con algunas ONG, y autoridades de 4 establecimientos penitenciarios, sobre la percepción subjetiva de las mujeres presas en relación a las condiciones de vida penitenciaria, la seguridad y la atención a sus necesidades. En este estudio participaron 1,703 mujeres privadas de libertad, que entonces representaban el 57% del total de población penitenciaria femenil.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional



Fuente: Público.es

## México

De acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, a marzo de 2022, había en México 225,843 personas presas, de las cuáles 213,061 son hombres, representando el 94.4% del total y 12,782 son mujeres, representando un 5.6 % del total de la población penitenciaria.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2022), del total nacional, el 92.9% de los delitos fueron cometidos por hombres y el 7.1% por mujeres.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Aunado a los anteriores datos, revisaremos estudios como el Diagnóstico de Maternidad en Prisión de Reinserta e INMUJERES (2016), y la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL 2022) publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

## Colombia

Colombia, en el mes de mayo del 2022, presenta una población reclusa, de 97,454 personas privadas de su libertad, de las cuales 90,617 son varones y 6,837 son mujeres, de las cuales 4,706 ya se encuentran sentenciadas, mientras que 2,064 están sindicadas, es decir, en espera de sentencia.

En Colombia existen 6 centros penitenciarios para mujeres, los cuales es promedio tienen una sobrepoblación del 22.5%, según el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC, 2022).





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

El 14 de abril 2020, dentro del marco del Estado de emergencia sanitaria por COVID-19, el gobierno nacional expidió el decreto legislativo 546 cuya medida principal “fue la de sustituir la pena de prisión y la detención preventiva por medidas de prisión y detención domiciliarias a favor de las personas privadas de la libertad que tuvieran un mayor nivel de riesgo en caso de resultar contagiadas por el virus” (Iturralde, Santamaría y Uribe, 2020, p. 10). Este decreto también apuntaba a reducir el nivel de hacinamiento de las cárceles colombianas por medio de dichas excarcelaciones.

Según un informe del Inpec (2020, mencionado por Iturralde, Santamaría y Uribe, p. 11), “del 12 de marzo al 26 de octubre de 2020 salieron de las cárceles un total de 35.099 personas, ya fuese porque alcanzaron la libertad o porque se les otorgó prisión o detención domiciliarias”.

## Datos Sociodemográficos de las Mujeres Privadas de Libertad (MPL)

### España

El grupo de edad que prevalece en España entre las MPL, es el de entre 41 y 60 años (37,6%). Alrededor del 25% de las MPL en España son extranjeras, según datos del Ministerio del Interior (2019).

Según una investigación de la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Granada,

El número de mujeres que han cursado estudios bien de FP, bachiller, EOI, o bien universitarios antes del ingreso en prisión (33,2%), así como las que los realizan estando ya ingresadas (16,5%) es muy escaso. En otros niveles inferiores de enseñanza el número de mujeres es mayor, más alto en primaria (39%) que en secundaria (17,4%).

Algunas variables identificadas en esta investigación asocian los bajos niveles educativos cursados tanto en primaria como en secundaria con carreras delictivas más largas y prolizas al coincidir, a su vez, con un incremento del abandono escolar y con un mayor número de hijos. (...) Por otra parte, en las mujeres que han realizado o realizan estudios de FP, bachiller, EOI o universitarios destaca, simultáneamente, un perfil característico con



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

tres tendencias, por un lado, de vinculación laboral donde o bien tenían trabajo antes de entrar en prisión (71,8%), o bien lo tienen actualmente (51,3%); por otro, no tenían en un número importante, como hemos visto, antecedentes penales (84,6%) y, por último, han realizado cursos de formación profesional destinados directamente a encontrar un trabajo (67.2%). Añaños y otros 2020, p. 121)

## México

En México, según la ENPOL 2021 el 35.8% de las MPL están en el rango de edad que comprende de los 30-39 años.

Por su parte, REINSERTA e INMUJERES (2016), encuentran que el 3% de las MPL son indígenas y el 2% son extranjeras, el 90% sabe leer y escribir, en promedio, el máximo nivel educativo alcanzado es de secundaria, siendo el 37% de ellas parte de este grupo. Ninguna de las MPL tiene un posgrado. El 72% abandonó sus estudios por razones económicas.

Por otro lado, el 68.1% de las mujeres privadas de su libertad en señalaron haber tenido dependientes económicos la semana previa a su detención (ENPOL,2021) y haberse dedicado al comercio o las ventas (generalmente en el sector informal).



Fuente: La Prensa



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Colombia

De acuerdo con datos del Ministerio de Justicia (2020):

En promedio, la MPL tiene unos 37 años de edad. El 60% cuenta con estudios de básica primaria y el 30% de bachiller; en ambos casos, un porcentaje considerable de mujeres no ha completado el ciclo de estudios de primaria y bachillerato, respectivamente. Es de resaltar, que ese 60% de mujeres que cuenta sólo con el nivel de básica primaria y en muchos casos incompleta, puede en muchos casos representar un “alfabetismo no funcional”.



Fuente: La Prensa

El 75% es madre cabeza de familia que cuenta con escasos recursos económicos para el sostenimiento del hogar, de las cuales, muchas son las principales proveedoras.

En, cuanto a las interseccionalidades, el 29% son mujeres mayores de 60 años , el 52% pertenecen al colectivo LGBTI. Para la población de personas pertenecientes a grupos étnicos, las mujeres NARP, en su mayoría afrodescendientes, equivalen al 6.7%. En cuanto a las mujeres de las comunidades indígenas, suman un 5% y el grupo de extranjeras el



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

6.7%. Por su parte, en el grupo de personas en situación de discapacidad equivale al 4.2% (p. 34)

## Perfil Delictivo

### España

Según datos del Ministerio del Interior (2019, p. 29), las internas se encuentran en prisión (v. cuadro 16. Columna total), en aplicación de la Ley 10/95 del Código Penal, por los siguientes delitos principalmente: contra el patrimonio y el orden socioeconómico (36,9%), contra la salud pública (28,5%) y a 19,9 puntos porcentuales de distancia respecto del 2º delito se encuentra el delito de homicidio y sus formas (8,6%). Es decir, por los tres delitos se encuentran en prisión siete de cada diez internas (74,0%).

### México.

De acuerdo con la ENPOL (2021) Mientras que **23.9%** de la población de *mujeres* sentenciada fue condenada por el delito de *secuestro y secuestro exprés*, el **24.1%** de *mujeres* estaba siendo procesada por este mismo delito.

De acuerdo con datos de el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en México, las mujeres son minoría en la cadena delictiva, sin embargo, la población femenina ingresada y encarcelada constituye un fenómeno que ha ido en aumento, especialmente en delitos contra la privación ilegal de la libertad y el patrimonio. Para 2021 este Instituto reportaría que en Centros penitenciarios estatales, el delito de mayor incidencia entre las mujeres es el de robo con 26.4%, y en Centros penitenciarios federales, secuestro con 25.9%

En cuanto a la reincidencia en mujeres, en general es baja comparada con los casos masculinos, según datos de INEGI, 2016. Mientras que el 14% de los ingresos masculinos fueron por reincidencia en contraste con el 9% de ellas.

En México, en un estudio realizado por la organización Social ASILEGAL (2020), se identificó que 62.3% de las mujeres privadas de libertad por delitos asociados a la guerra contra el narcotráfico



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

tenían entre 20 y 35 años al momento de su detención. Aunque la edad promedio es de 33 años, la edad que presenta mayor frecuencia de casos es la de 24 y 23 años. Mientras que el 48% estudiaron hasta la secundaria, 21% hasta la primaria y 2% no obtuvieron ningún grado, lo que en suma da como resultado que un 70% tenían un nivel igual o por debajo del nivel secundaria.

En este informe titulado “Las Mujeres Olvidadas de la Guerra contra el Narco” también se destaca que el 59% de las mujeres privadas de libertad fueron detenidas arbitrariamente y el 57% de éstas fueron sacadas del lugar en donde estaban sin orden de aprehensión.



Fuente: Sin embargo

## Colombia

En relación al perfil delictivo y la situación procesal se aprecia que los índices más elevados para las MPL que ya se encuentran condenadas y cumpliendo pena privativa de la libertad, corresponden a los delitos de: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; Homicidio; Hurto; Concierto para delinquir; Acto sexual con menor de catorce años; Acceso carnal abusivo con menor de catorce años; y Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego. Por su parte, las sindicadas enfrentan actualmente procesos prioritariamente en las modalidades de: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; Concierto para delinquir; Homicidio; Hurto; y Acceso carnal abusivo con menor de catorce años; y Acto sexual con menor de catorce años.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Situación Jurídica

En **España**, el 84,6% de las MPL ya están penada (cuentan con sentencia), lo cual habla de un sistema de justicia expedito.

En **México** la población de mujeres contaba con sentencia dictada fue de 53.7% contra 47% que se encontraban en proceso. De estas, para octubre del 2021 el 48% tenía más de un año esperando sentencia. (ENPOL, 2021). Destaca el hecho de que el 34% de las mujeres encuestadas no sabe en qué etapa procesal se encuentra. (Reinserta e INMUJERES, 2016)

Por su parte en **Colombia**, según los datos de INPEC (2020), las mujeres Condenadas representan un porcentaje mayor con respecto a las Sindicadas, con valores de 88% y 12%, respectivamente.

## Centros Penitenciarios (Mixtos y Femeniles)

En **España** hay únicamente dos centros penitenciarios exclusivamente Femeninos.

Del total de mujeres en prisión, el 22,3% se encuentran en centros de mujeres, es decir casi ocho de cada diez, están recluidas en centros mixtos. El 58,2 % se ubicaban en centros penitenciarios con tres o más módulos de separación (de los hombres presos) interior. En sentido contrario, el 41,8 % estaban ingresadas en centros con dos o un único departamento de clasificación interior (un 21,2 % en este caso).

En **México**, para 2019 entre los 118 centros mixtos se albergaba a 5230 mujeres, es decir, el 52.80% de la población de mujeres y en los 21 centros femeniles (20 estatales y uno federal) reportados se encuentran 4789, es decir, el 47.20% de las internas (DNSP 2019). Respecto de las condiciones de los centros que albergan mujeres, se obtuvo un promedio en la calificación de 2019 de los centros femeniles de 7.60 y de 6.47, en los mixtos, observando una diferencia de 1.16 puntos, lo que muestra que las condiciones de los centros específicos para mujeres, en general,



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

son mejores al considerar que en dichos centros se cuenta con aspectos que atienden a sus condiciones específicas.



Fuente: El Sol de Morelia

De hecho, dentro de las 10 calificaciones más altas otorgadas por la CNDH se encuentran tres penales femeniles. Para finales del año 2019, que se publicó este estudio, habían sido evaluados 100 centros penitenciarios mixtos de los cuales había 24 con sobrepoblación, y deficiencias en la separación de hombres y mujeres en 44 de ellos.

Uno de los resultados de esta deficiencia, es que las mujeres con frecuencia terminan cumpliendo una función de servicio sexual y/o doméstico para los hombres, en una franca reproducción de los roles de género aún dentro de la prisión. Así mismo, también se presentaron deficiencias en la atención a mujeres y/o sus hijas e hijos que vivían con ellas, en 29 de los 102 centros, lo que representa el 28.43% del total. Dado el permanente contacto de las mujeres con los internos, prevalecen prácticas como el trabajo sexual –muchas veces propiciada por las mismas autoridades–, así como el tráfico y consumo de drogas. Ante el abandono de sus parejas y la convivencia con los internos del CERESO en el que están ubicadas, las internas suelen establecer relaciones de parejas con los reclusos, así lo refirió 28.3% de las mujeres.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

En cuanto a los Centros exclusivamente femeninos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, observó una apropiada atención a los aspectos que garantizan una estancia digna como la existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del Centro. También se documentó que estaban en buenas condiciones materiales, y contaban con equipamiento e higiene el área médica y las cocinas.

Además, los centros femeniles contaban con buenas condiciones de gobernabilidad y adecuado ejercicio de funciones de autoridad por parte de los servidores públicos del Centro. También destaca la ausencia de actividades ilícitas y cobros (extorsión y sobornos) y una adecuada atención a grupos de internas con requerimientos específicos, y en particular a mujeres y/o hijos que vivan con ellas.

Por otro lado, Para el levantamiento de la **ENPOL 2021** se visitaron **203** Centros Penitenciarios de los ámbitos federal y estatal en las **32** entidades federativas, entre junio y julio de **2021**

**En cuanto a las condiciones de las celdas, según la ENPOL (2021)** el 98% de la población de mujeres señaló que la celda contó con luz eléctrica y el **73.9% con** servicio de agua potable .

Por su parte, en **Colombia** existen 6 centros penitenciarios regionales y 132 ERON en Colombia a cargo del INPEC, que se encuentran distribuidos según el factor de seguridad en Alta, Media y Mínima Seguridad. Se dispone de 4 Reclusorios que sólo acogen población femenina, 4 Complejos Penitenciarios y/o carcelarios mixtos y 30 Establecimientos Penitenciarios masculinos que cuentan con un anexo específico para mujeres.

En Colombia de modo específico ha predominado un enfoque de atención penitenciaria con múltiples discriminaciones, centrado principalmente la inadecuación de las infraestructuras adaptadas a las necesidades propias de las mujeres, el total desarraigo familiar y social, la limitación de espacios para visitas familiares, la falta programas sociolaborales y educativos penitenciarios, invisibilidad de programas de reinserción social, así como el reto que representa la residencia de menores con sus madres y las atenciones especializadas en salud para mujeres (Antony, 2007) (ginecología, atención a historias de violencia intrafamiliar y de género, farmacodependencia, etc.).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Actividades sociales y deportivas

En **España**, según el estudio del Ministerio del Interior:

- Dos de cada tres internas consideran que no existen suficientes actividades de ocio en su centro.
- A siete de cada diez les parecen actividades monótonas o muy monótonas, esporádicas o muy esporádicas.
- Casi seis de cada diez creen que las actividades no son para todas las personas.
- Las actividades en los centros de mujeres son consideradas mucho más monótonas que en los centros mixtos. Algo más de siete de cada diez mujeres son de este parecer.
- En los centros de mujeres existe una mayor frecuencia de actividades. Mejora esta opinión en casi dieciocho puntos porcentuales respecto a la que tienen las mujeres en centros mixtos.
- En los centros mixtos es donde en mayor medida entienden que las actividades no discriminan por el sexo (más de seis de cada diez mujeres así lo consideran).
- El 64% considera que existen pocas actividades deportivas en los centros que albergan mujeres.
- Siete de cada diez mujeres no participa en programas de tratamiento específicos.





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

En **México**, en cuanto a las actividades de desarrollo en los centros, el 86,1% declara tener acceso a actividades educativas, el 84,7% tiene acceso a actividades deportivas, el 77,7% a actividades culturales, el 74,6% a un médico general, el 71.7% a consulta psicológica y a oportunidades laborales un 64%.



Fuente: El Sol de Tijuana

## Tratamiento contra adicciones

En **España**, de acuerdo con Del Pozo (2015, p.23):

Prácticamente el 70% de las mujeres son ex consumidoras, y sin embargo no se contempla un enfoque necesario en la prevención de recaídas ya que no tienen tratamiento en prisión el 62,3% de las mismas. Las mujeres ex adictas otorgan como principales motivos que no lo necesitan porque ya no consumen. Pero es en el caso de las adictas activas donde encontramos el mayor campo de acción. El altísimo porcentaje de un 52,2% piensa que no necesitan un programa.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

En **México** la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria (DNSP 2019). A nivel nacional, las sustancias de mayor consumo dentro de la población de mujeres fueron tabaco con 51.1% y bebidas alcohólicas con 11.1%.

De acuerdo con el Foro Permanente por la Salud Pública en **Colombia** que dedicó su edición de 2013 a la salud penitenciaria las mujeres reclusas, con un 26%, son las que están por delante de los hombres en el consumo de psicofármacos, que en su caso es del 20% de la población general, y aun así no se cuenta con un programa de tratamiento formal para ellas. (Del Pozo y Martínez, 2015)

## La Formación de las MLP

En **España**, según el estudio del Ministerio del Interior:

- Más de la mitad asiste a la escuela, Más de seis de cada diez no han superado los estudios básicos.
- Una de cada cuatro mujeres asiste a algún curso de formación, con un menor nivel de asistencia en los centros mixtos.
- Resulta más fácil acudir a un curso de formación en los centros mixtos que en los centros de mujeres, donde las internas creen que es más difícil que fácil asistir.
- Para casi siete de cada diez los cursos son insuficientes, obteniendo los centros de mujeres, peor valoración en este aspecto. Para Yagüe (p.13) “en las tareas formativas, el enfoque suele volcarse de nuevo hacia las actividades femeninas: labores, peluquería y estética. Es la principal crítica que se recibe desde la observación externa”. Sin embargo también son actividades que pueden promover el autoempleo, y por eso se siguen retomando.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Siete de cada diez mujeres internas en centros de mujeres consideran los cursos de formación repetitivos, más de veinte puntos porcentuales por encima que en los centros mixtos.
- Más de siete de cada diez mujeres en centros de mujeres opinan que, este tipo de cursos son excluyentes. Este ítem en los centros mixtos divide las opiniones en torno al 50%.

En **México**, de acuerdo con la información obtenida durante las visitas de supervisión en el marco de la elaboración del DNSP 2021:

Uno de los aspectos más preocupantes hallados durante la aplicación de las entrevistas y cuestionarios para el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria es la coincidencia en la suspensión de actividades educativas y procesos de capacitación, esto no solo en centros mixtos en los que se aduce la falta de espacios adecuados para ello, sino incluso en los centros femeniles” en los que no se realizan las suficientes e incluso en el centro femenil de Aguascalientes se utilizaban estos espacios como “bodega”.

En otros casos, las áreas de las mujeres no cuentan con aulas educativas ni espacio para realizar estudios, y las que desean realizarlo, tendrían que utilizar los espacios en los centros varoniles. Haciendo evidente que la educación no constituye una prioridad dentro del plan de actividades que se diseña dentro de las instituciones para las MPL.



Fuente: [bcs.gob.mx](http://bcs.gob.mx)



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

En el caso de **Colombia**, de

acuerdo con Bríseño Donn (2007):

La cobertura en los programas del área de Educación para las mujeres reclusas, que son los mismos que se ofrecen a los hombres privados de libertad, son de alfabetización, educación formal, no formal e informal, actividades culturales deportivas y recreativas que no tienen carácter permanente. Así las cosas, en actividades de educación formal –no especializada para la población femenina reclusa-, se encontrarían un 35% del total de las mujeres presas, muchas de las cuales desertan con facilidad de esta actividad frente a una opción de trabajo, en aseo, por ejemplo, ya que les ofrece la posibilidad de un descuento de pena superior al que brinda la educación y una eventual remuneración económica, con la que pueden sufragar algunas de sus necesidades básicas. La información remitida por los establecimientos, en general reafirma la existencia de estos programas concebidos por igual para toda la población penitenciaria, y se observa que en la mayoría de establecimientos masculinos donde existe un pabellón de mujeres, la información proporcionada no ofrece información acerca de la cobertura femenina en educación, ya que ésta se da en términos absolutos de “número de internos”.

Según Antony (2007), por lo general, en las prisiones colombianas no existen programas diferenciados integrales de **tratamiento socioeducativo**, adecuados al género y al perfil de las mujeres.



Fuente: [eluniversal.com.mx](http://eluniversal.com.mx)



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## El Trabajo y las MLP

En **España**, según el estudio del Ministerio del Interior:

- Un tercio de las mujeres trabaja en algún taller productivo del centro penitenciario. La cifra más alta de internas que trabajan se da en los centros mixtos.
- Dos de cada tres consideran que han tenido fácil acceder al Taller. Mucha más facilidad en los centros mixtos (más de once puntos porcentuales por arriba) que en los de mujeres.
- Los trabajos se consideran mal retribuidos, especialmente en los centros de mujeres donde siete de cada diez así lo piensan.
- Las internas que no trabajan entienden que la remuneración es mala en mayor medida (60.2%), frente a las que si trabajan caso en el que el 39,8% valoran que están mal retribuidas.
- Trabajos típicos tradicionalmente asignados a mujeres en los centros de mujeres, y sin este marcaje de sexo en el caso de los centros mixtos.
- Casi ocho de cada diez internas en los centros de mujeres piensan que existe una mala selección en el acceso al trabajo, dato que se sitúa un poco por encima del 50% en los centros mixtos.

En **México**, De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de su libertad realizada por INEGI (2021), 73% de las MPL manifestaron haber trabajado la semana previa a su detención, por lo que se asume que se trata personas capaces de producir, aunque no necesariamente se les entrega un salario, pues a veces se les retribuye con comida o cartas de buena conducta.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Según la ENPOL ( 2021) el porcentaje de la población privada de la libertad que realizó alguna actividad laboral en el centro penitenciario, por entidad federativa. De las cuales, **71.6%** corresponde a la población de *hombres* y **63.8%** corresponde a la población de *mujeres*, **2021**.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021):

Pese a su condición de ser mujeres privadas de la libertad, la diferencia entre las que realizaban alguna actividad remunerada antes de ingresar al centro penitenciario es poco significativa, en el exterior el 73.4% del total de las mujeres laboraba para generar algún tipo de ingreso y dentro de un centro penitenciario el 65.63% continúa laborando, aunque con un ingreso mucho menor y en actividades muy básicas. Este comparativo rompe con uno de los estigmas más antiguos sobre las personas pl respecto a su voluntaria “desocupación” e incapacidad de ser autosuficientes o el interés de procurarse recursos para hacer frente a sus responsabilidades como personas proveedoras.

Con este contexto, al preguntarle a las mujeres sobre el trabajo que realizan ahora como mujeres pl dentro de un centro penitenciario, la mayoría respondió que sí realiza una actividad para obtener algún tipo de ingreso. De las 1155 que dijeron que sí tenían algún tipo de actividad económica, de las cuales la mayoría (954 realizaba trabajos para un tercero y 702 era autoempleo, la suma supera el universo que respondió el cuestionario porque algunas realizaban ambas tareas.

Por su parte, en **Colombia**, en el año de 2017 se aplicó la Encuesta del proyecto “Mujeres y prisión en Colombia” (EPMPC) a 536 internas en siete centros penitenciarios del país en 2017. El 56,7 % de las participantes en la EPMPC manifestó que ha participado en **programas o actividades laborales en la prisión**. Una limitación de estos programas o actividades es la reproducción de los estereotipos de género, puesto que la mayoría de los programas en los que han participado principalmente son: trabajos artesanales (58,62 %) y aseo (21,32 %).

Las encuestadas también indicaron que las principales habilidades adquiridas en la prisión son manuales, dirigidas a la creación de artesanías, costura, belleza o peluquería, pintura o decoración, y cocina. Aunque los programas del área artesanal también son predominantes para los hombres privados de la libertad en Colombia, la oferta de programas laborales afecta de



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

manera específica a las mujeres, ya que se centran en actividades que se consideran femeninas, y que se caracterizan por su baja remuneración y reconocimiento<sup>23</sup>. Por ello, concentrarse en actividades como la elaboración de manualidades o actividades de aseo y cocina puede ocasionar que no se transformen significativamente las condiciones sociales, económicas y laborales de las mujeres cuando retomen su vida en libertad.

En este sentido, el 28,4 % de las participantes manifestó que no creía probable que las actividades o programas laborales las ayudaran a encontrar empleo al quedar en libertad. De este subgrupo de mujeres, 28,6 % consideraba que ya tenía las habilidades antes de ingresar a prisión, es decir, las actividades laborales ofrecidas se identificaban con las desempeñadas antes de ser detenidas. Además, el 29,9 % consideraba que las actividades no eran relevantes para el mercado laboral. De hecho, el 67,5 % de las mujeres que ya había estado en prisión indicó que las habilidades que adquirieron en los programas laborales o educativos, en su anterior detención, no fueron útiles para obtener ingresos económicos ni encontrar empleo al salir de prisión la última vez.

Aunado al trabajo libre y remunerado, en Colombia existe el trabajo penitenciario que no tiene por finalidad satisfacer el mínimo vital del recluso, sino que es eminentemente terapéutico al igual que un medio para redimir la pena (...) el trabajo penitenciario no deviene de un contrato laboral sino de una relación de derecho público que surge como consecuencia de la pena (Corte Constitucional, T-429, 2010).



Fuente: mipuntodevista.com.mx



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Maternidad y niños en prisión

**España.** Si algo de bueno trajo la pandemia de COVID-19, fue que muchas mujeres que vivían con sus hijos o hijas –siempre menores de tres años– en prisión, pudieron continuar su proceso legal en un régimen no privativo de la libertad, según publica el periódico el País en mayo del 2020. Lo anterior se logró a través de colocar pulseras de control telemático a algunas de las madres para que pudieran seguir cumpliendo las penas en sus domicilios, y trasladando a algunas otras a pisos de acogida gestionados por ONG's que apoyan la reinserción de estas mujeres. Actualmente sólo hay 39 niños en las cárceles españolas.

De acuerdo con la ENPOL 2021, en **México:**

El 67.8% de la población de mujeres privada de la libertad en 2021, señaló que tiene hijos menores de edad, 53.4% señalaron tener de dos a tres hijos. El 55.2% señaló que su hijo(a) era cuidado(a) por los abuelos.

El **11.7%** de la población de mujeres privadas de la libertad manifestó que ha estado embarazada alguna vez durante su estancia en el centro penitenciario. De estas mujeres, **19.9%** indicó que ha tenido algún *aborto*. Para cuando se realizó esta encuesta, el **9.4%** estaba embarazada.

El **82.1%** de la población de mujeres privadas de la libertad que ha estado embarazada durante su estancia en el centro penitenciario en **2021**, señaló que sí acude/acudió al médico del centro para revisar el estado de su embarazo periódicamente durante su actual o último embarazo dentro del centro. De la población de *mujeres* que no acude o acudió al médico, **22%** señalaron que *los médicos del Centro se negaron/niegan a hacerle revisiones*.

El 5.8% de las MLP declaró tener hijos(as) menores de doce años viviendo dentro del centro penitenciario. De estas, 96.6% declaró que sus hijos(as) nacieron durante su reclusión. De estas, 34% señaló que otras compañeras internas ayudan en el cuidado de sus hijos, mientras que 6.7% señaló que las trabajadoras del centro también participan en su cuidado.

El rango de edad de los hijos(as) es de 1 a 3 años, para el 56.5% de los casos, 81.5% señaló que el centro penitenciario proporcionó vacunas a los menores, 22% señaló que ha tenido que pagar



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

por alguno de los bienes o servicios que sus hijos reciben dentro del centro penitenciario. De los cuales, 71.3% ha sido por medicamentos.

Para la edición 2021 del Diagnóstico Nacional de Situación Penitenciaria (DNSP), había 74 centros albergando a 340 mujeres madres de 343 menores que viven en prisión con ellas, de los cuales sólo 22 son femeniles.

Solo 19 de los 74 establecimientos penitenciarios estatales femeniles y mixtos reportaron tener guarderías, a pesar de que el artículo 36 fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal estipula que deben existir espacios para que las y los menores puedan participar en actividades lúdicas y recreativas, y las madres reclusas puedan ejercer su derecho a vivir con sus hijos hasta los tres años.



Fuente: [eleconomista.com.mx](http://eleconomista.com.mx)

En el Diagnóstico de Maternidad y Prisión realizado por REINSERTA e INMUJERES (2016), Se registra que más de la mitad de los centros visitados (65.4%) cuentan con espacios lúdicos para las y los niños en ellos. Sin embargo, menos del 10% cuentan con espacios como comedores, camas o dormitorios y baños exclusivos para niñas y niños, y el 49% de ellos cuentan con Centros de Desarrollo Infantil (CENDI); el 43% de las madres privadas de libertad lleva a su hija o hijo, al CENDI, en los centros en donde los hay.

Las situaciones adversas que más enfrentan las niñas y niños que viven en prisiones mexicanas con sus madres, son las de escuchar lenguaje violento o no apropiado (71.1%) y la de ser



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

revisadas y revisados durante los cateos (45.1%) en los que, según señalaron las madres, les han sido retirados objetos personales y juguetes. Aunque con un porcentaje menor, las madres de estas niñas y niños señalan que sus hijos han estado en contacto con sustancias al interior de los centros (19.5%) y presenciado riñas y motines. Poco más de la mitad de las mujeres encuestadas (53%) considera que su hija o hijo tendría una mejor calidad de vida en el exterior.

Respecto a quién sería el cuidador principal de la niña o niño una vez a su egreso del centro, el 50% respondió que sería la abuela materna de la niña o niño. En segundo lugar, aunque con un porcentaje considerablemente menor, se encuentra el padre biológico (19,8%).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario (2019), calificó como adecuada la atención a grupos de internas con requerimientos específicos, y en particular a mujeres y/o hijos que vivan con ellas.

## Colombia

Uno de los grandes avances de la reforma al código penitenciario y carcelario en materia de Derechos Humanos, es el establecimiento del enfoque diferencial en materia de género, edad, grupo étnico, entre otros, en los centros penitenciarios. Para el caso de las mujeres, especialmente quienes ejercen su derecho a la maternidad, se establece que los centros penitenciarios deberán contar con una infraestructura que garantice un adecuado **desarrollo del embarazo** en las mujeres gestantes, ya sean sindicadas o condenadas. Igualmente, deberán contar con un ambiente propicio para madres lactantes, que vele por el correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres años (INPEC, 2014). El acceso de las madres a las guarderías penitenciarias es mínimo o inexistente, y generalmente no pueden conocer el lugar al que sus hijos ingresan en misma, lo que impide, en consecuencia, que se involucren adecuadamente en su proceso integral de crecimiento.

En aras de garantizar el bienestar de las mujeres gestantes, lactantes y de los 394 hijos menores de tres años que conviven con sus madres, se cuenta en los centros de reclusión con una infraestructura adaptada. Actualmente hay 10 centros de reclusión en el país (CPAMSM en Bogotá, CPMSM Popayán y Bucaramanga, RM Pereira, Manizales y Armenia, y Pabellones para



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

mujeres en COPED, COJAM, COCUC y COIBA), donde se presta el servicio de educación inicial a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.



Fuente: elpais.es

Actualmente en el Sistema Penitenciario y Carcelario, 254 MPL se encuentran en estado de gestación y/o lactancia, de las cuales 72 están bajo modalidad intramural; adicionalmente, hay 39 niños menores de tres años que conviven con sus madres en los ERON. Se puede resaltar, que, como mujeres interseccionadas en esta categoría hay: 9 afrodescendientes, 4 indígenas, 2 extranjeras, 1 en situación de discapacidad, 2 Lesbianas y 2 Bisexuales, que se encuentran en estado de gestación.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

### CAPÍTULO 4





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Capítulo 4. Buenas Prácticas Internacionales con Perspectiva de Género

Para definir una práctica como buena o positiva, nos basaremos en los criterios de las Naciones Unidas (OIT, 2011. Pp. 9-10) que se caracterizan por su:

- **Legitimidad:** la práctica es reconocida como exitosa por actores claves del territorio donde se ha desarrollado, entre ellos los participantes en el proyecto.
- **Impacto demostrable:** la práctica logra los objetivos y resultados previstos de mejora de las condiciones de vida de las personas de manera medible (indicadores).
- **Coordinación interinstitucional/asociación entre actores:** la práctica es resultado de un efectivo trabajo en equipo entre diferentes actores y entidades de la sociedad.
- **Igualdad de género o inclusión social:** iniciativas que acepten y respondan a la diversidad social y cultural, tomen en cuenta las diversas desigualdades sociales, promuevan la igualdad ,reconociendo o apreciando las distintas capacidades individuales.
- **Promoción de derechos:** prácticas que promueven el goce efectivo de los derechos humanos individuales y colectivos y el cumplimiento de los diversos compromisos internacionales adoptados por los diferentes estados en el ámbito nacional, regional y local.
- **Pertinencia:** la práctica responde a las necesidades e intereses prácticos y estratégicos de las personas beneficiarias y participantes de la iniciativa.
- **Integralidad:** la intervención contempla acciones diversas para actuar sobre los problemas o necesidades identificados.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- **Sostenibilidad:** la práctica es sostenible a nivel social, cultural, económico y ambiental. Materializa cambios duraderos a nivel político y legal o institucional, venciendo al tiempo y trascendiendo los cambios en la o gobierno.

En los últimos años, distintos países han formulado leyes o políticas públicas destinadas a respetar y garantizar los derechos de las mujeres privadas de libertad.

En **Brasil**, en el marco de la Política Nacional para la Atención a Mujeres Privadas de Libertad y Egresadas del Sistema Penitenciario, en noviembre de 2015 se publica el Levantamiento Nacional de Información Penitenciaria sobre Mujeres que busca proporcionar información relevante sobre la población femenina, a fin de que las autoridades respectivas puedan desarrollar e implementar políticas para las mujeres encarceladas.

En **Colombia**, la Ley 1709 de 2014 adopta un enfoque de protección diferenciado respecto a las mujeres y a personas pertenecientes a distintos grupos en situación de riesgo.

En **México**, la Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016 – cuyo objeto de aplicación involucra también “el internamiento por prisión preventiva”– regula en su artículo 6, los derechos específicos para las mujeres privadas de su libertad, y otorga una protección especial a mujeres embarazadas, y a aquellas que son madres.

A continuación se presentan un conjunto de prácticas llevadas a cabo por diferentes países, en pro de intervenir con perspectiva de género, en la reinserción social de las mujeres y minimizando el impacto social y psicológico en sus hijas e hijos. Dichas prácticas se englobaron en 12 rubros que se retomaron a partir de los instrumentos internacionales explicados en el primer capítulo y que son:

1. Alternativas al Encierro
2. Separación de Sexos
3. Funcionariado solo femenino
4. Atención a la salud sexual y reproductiva
5. Maternidad y Crianza Positiva
6. Educación Formal y Capacitación
7. Oportunidades de Trabajo Transformador



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

8. Atención a la salud Psicoemocional
9. Defensoría Sensible al Género
10. Prevención de la Violencia de Género
11. Régimen de Visitas
12. Programas de Reinserción



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 1. Alternativas al encierro



Fuente: [publimetro.com.mx](http://publimetro.com.mx)

Se refiere a aquellas formas no privativas de la libertad como el arresto domiciliario o la reducción de pena en caso de delitos de baja peligrosidad y cumpliendo con ciertos criterios como el estar embarazada o estar a cargo de hijas o hijos pequeña/os.

- Ciertas opciones, entre ellas el arresto domiciliario (Portugal, Italia) o la localización permanente (USA, Reino Unido, Países Bajos, Canadá) son muy adecuadas con una serie de requisitos como baja peligrosidad o delitos menos graves. Con ello se favorece la reinserción, se evita la masificación, se abaratan los costes, siendo los únicos inconvenientes el mayor control externo o los problemas de intimidad y dignidad.

En Francia se ha propuesto la pena de trabajo de interés familiar como sustituto de la prisión de corta duración lo que aunque pueda parecer sexista permite no desocializar y facilitar la comunicación entre las mujeres y sus hijas e hijos, especialmente cuando se trate de hijos pequeños, desaconsejando totalmente su estancia en prisión.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Federación de Rusia Desde el año 2004, debido a las modificaciones al código penal, las reclusas no cumplen sentencias en los regímenes de alta seguridad. (ONU, 2008, p. 27)
- Otros países en Latinoamérica que han adoptado arresto domiciliario o la suspensión de la condena para las mujeres embarazadas o madres con hijos/as pequeños/as: Panamá, Argentina, Uruguay, Colombia, Costa Rica.
- Ligado a lo anterior, tenemos que según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017), recoge algunas buenas prácticas (p.47), como por ejemplo:
  - En Costa Rica, la Ley No. 9271 “Mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal” de septiembre de 2014, contempla la el “arresto domiciliario con monitoreo electrónico” para las mujeres en avanzado estado de embarazo, y para las madres “jefas de hogar” a cargo de hijas e hijos menores de 12 años, o de personas con alguna discapacidad o enfermedad grave.
  - En Perú, el Decreto Legislativo No. 1322 de enero de 2017, incorpora una perspectiva de género al disponer la aplicación prioritaria respecto a los siguientes casos: a) mujeres gestantes; b) mujeres con hijos menores de tres años, y c) mujeres “cabeza de familia” con hijas e hijos menores de edad, o con cónyuges o hijos con discapacidad permanente.
  - En Ecuador, el Código Orgánico Penal Integral de agosto de 2014, prevé que la prisión preventiva podrá ser sustituida por arresto domiciliario y uso del dispositivo de vigilancia electrónica, cuando las mujeres estén embarazadas y durante los 90 días posteriores al parto.
- España: Las alternativas actuales que recoge la legislación penitenciaria española son las siguientes:
  - a) Facilidades para la clasificación en tercer grado: el art.82.2 RP permite que las mujeres puedan ser clasificadas en tercer grado siempre que conste que van a



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

ocuparse del trabajo doméstico en su domicilio familiar, considerándose éste como trabajo en el exterior, o bien -al igual que en los hombres-, cabe la posibilidad de la aplicación del tercer grado restringido con la finalidad de buscar un medio para subsistir. Esta mención al trabajo doméstico de la mujer sigue siendo sexista, pero como quiera representa un avance.

b) Condiciones especiales de horario para internas con hijos menores ya clasificadas en tercer grado, que les permite dormir en su domicilio e y regresar al establecimiento durante el día, con la finalidad de fomentar el contacto con los hijos e hijas en el ambiente familiar. art.179 RP.

c) Unidades dependientes: las unidades dependientes exteriores que están integradas en la comunidad, son la mejor alternativa al régimen abierto dentro del recinto penitenciario, permiten el cumplimiento del tercer grado fuera de la prisión. El art. 180 RP recoge como un supuesto específico de esta forma especial de ejecución, el de las madres con hijos menores, con el fin de que se integren plenamente en el ámbito laboral y escolar.

d) Control por medios telemáticos: la gran ventaja que ofrece el art.86.4 RP, respecto al supuesto anterior, es permitir que los clasificados en tercer grado ni siquiera permanezcan el tiempo mínimo exigible en el establecimiento mediante el sometimiento voluntario a las medidas de control telemático que se puede aplicar “los penados con situaciones específicas personales como madres con hijos menores”, especialmente en los casos en que no hay otras alternativas preferibles como las unidades dependientes y siempre que se garantice la atención al menor en relación a las características personales de la madre.

e) Permisos por motivos familiares: En esta labores de reinserción tienen una función muy valiosa asociaciones como [ACOPE](#) (Asociación de colaboración con las presas) que disponen de pisos donde las internas pueden hospedarse durante el disfrute de los permisos de salida o el tercer grado.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 2. Separación de establecimientos por sexos:



Fuente: abc.es

Se refiere a la delimitación del cumplimiento de mujeres en establecimientos propios como estrategia para el enfoque de género, y eliminar la práctica de “anexar” a las mujeres –y en muchas ocasiones, sus hijas e hijos- en centros de reclusión diseñados para hombres, en el cual las mujeres tienen un acceso limitado a instalaciones, actividades, seguridad y oportunidades laborales.

- Algunos países contemplan dicha exigencia en los propios Códigos Penales como por ejemplo Brasil, que en el art. 37 de su Código Penal establece un régimen especial de cumplimiento de mujeres en establecimientos propios, aunque luego la Ley de ejecución permite que se encuentren en el mismo conjunto arquitectónico de los hombres con la debida separación. En otros casos, la separación se recoge en las Leyes de ejecución penitenciaria como es el caso de Alemania (art.140 Ley de ejecución de penas de 1976) que contempla establecimientos especiales separados y excepcionalmente departamentos separados en establecimientos de hombres.

En todo caso coincide que tras el inicial compromiso de centros específicos para mujeres, se prevea siempre la posibilidad de compartir los de los hombres con absoluta separación, lo que confirma la discriminación de recursos.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

### 3. Funcionariado sólo femenino:



Fuente: milenio.com

Con el objetivo de velar por la seguridad y necesidades específicas del colectivo de mujeres privadas de su libertad, se establece que la dirección y operación de los centros penitenciarios para mujeres (especialmente en las posiciones de contacto y vigilancia), será exclusivamente femenino.

- Es también habitual que en las prisiones de mujeres se exija que los funcionarios, y en ocasiones la dirección, sea siempre femenino. En **Venezuela** en el art.70 de la Ley de Régimen Penitenciario de 2000 se establece que la dirección y el personal de los centros de mujeres será sólo femenino y que los funcionarios varones no pueden ingresar a ellos sin ser acompañados por una funcionaria mujer.
- También en la Ley de ejecución de la pena privativa de libertad de 1996 de **Argentina**, las prisiones de mujeres están a cargo sólo de mujeres, salvo excepciones, pero la dirección siempre queda en manos de mujeres.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Como un supuesto específico de excepción a la anterior norma general, es paradigmático el caso de **Estados Unidos** donde Amnistía Internacional ha denunciado reiteradamente que en las prisiones norteamericanas las mujeres presas sufren violencia sexual por parte de los funcionarios que quedan impunes (ya que a diferencia de la mayoría de los países permiten que los vigilantes sean hombres), a ello se suma toda clase de vejaciones como el acoso verbal o la vigilancia visual injustificada; además no en todas las prisiones se permiten la compañía ni la visita de los hijos, no siempre se dan cuidados médicos especiales a las embarazadas y están muchas horas dentro de la celda.

Por norma general, las mujeres privadas de su libertad en este país, infringió una o más leyes relacionadas al narcotráfico, que establecen penas elevadas ,como la posesión de marihuana, siendo en su gran mayoría, latinas o afroamericanas.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 4. Atención a la Salud Sexual y Reproductiva



Fuente: caracol.com.co

Se refiere a la promoción de una sexualidad saludable y responsable. Generalmente se desarrollan a través de talleres o sesiones de consejería orientados a prevenir embarazos no deseados, el contagio del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Algunas buenas prácticas que recoge la Organización Panamericana de la Salud (2013), son:

- **Argentina:** “Mucho Más Que Dos”, Secretaría de Salud del Municipio de Florencio Varela, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. La normativa de prevención de la transmisión vertical del VIH, ofreciendo pruebas a toda mujer embarazada, ubicándola como responsable por la salud del hijo, favorece su acceso al diagnóstico temprano. Esta oportunidad no se ofrece a varones, quienes registran mayor proporción de diagnósticos tardíos de VIH, exponiendo a la mujer a infectarse durante la gestación y lactancia. Este programa propicia la corresponsabilidad y participación de los varones en asuntos de procreación y empoderamiento de las mujeres, y mejora el acceso de los hombres a la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- **Uruguay:** “Cambio en la Relación Sanitaria, el Modelo Uruguayo de Reducción de Riesgo y Daño del Aborto Inseguro”, Asociación Civil. Esta iniciativa se propuso como estrategia para reducir riesgos y daños a causa del aborto clandestino, a través de la intervención de profesionales de la salud instituciones prestadoras de servicios. El modelo desarrolló guías clínicas con información calificada y ética para que las mujeres pudieran tomar decisiones sobre la continuidad o interrupción de su embarazo de forma informada, libre, responsable y segura. Esta experiencia es adaptable en países con legislación restrictiva con respecto al aborto.
- **Argentina:** “Promoción de la salud sexual y reproductiva y prevención del VIH en adolescentes y jóvenes viviendo en zonas marginales del Conurbano Bonaerense”, Fundación Huésped. Con esta estrategia se generó un programa integral que involucra activamente grupos clave de jóvenes, incluyendo aquellos en situación de pobreza, con VIH, indígenas y migrantes. La experiencia se basa en evidenciar las desigualdades entre hombres y mujeres, especialmente evidencias cualitativas. A partir de la transformación de prácticas y actitudes para ejercer el derecho a la salud sexual y reproductiva Como resultado se logró un incremento en el número de consultas, especialmente en varones, sobre el uso de preservativos. El proyecto tiene un efecto multiplicador evidente en la creación de la Red Jóvenes Latinoamericanos Unidos en respuesta al VIH, compuesta por aproximadamente 100 organizaciones en 6 países de la región.
- **Trinidad y Tobago:** “Prevención en parejas discordantes heterosexuales VIH positivo”, Tobago Health Promotion Clinic con apoyo de la OPS. Las parejas heterosexuales discordantes son un grupo en expansión con alto riesgo de contraer VIH. En el país no existían planes estratégicos dirigidos a cubrir sus necesidades en salud, particularmente, en cuanto a la prevención, así como también, a la salud sexual y reproductiva. Con esta experiencia se propuso apoyar a diversos grupos, incluyendo 100 parejas discordantes VIH positivas, reduciendo el número de separaciones, el grado de violencia doméstica relacionada con el estatus de VIH, lo que contribuyó a reducir la ansiedad relacionada con la divulgación del diagnóstico de VIH, específicamente cuándo éste se relaciona con el embarazo. De otro lado, esta experiencia logró expandirse a través del país para incluir



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

madres VIH positivo, obtuvo la participación de médicos privados, la comunidad así como también de líderes religiosos.

- **El Salvador:** “Empoderamiento de Mujeres, Individuos Familias y Comunidades para la reducción de la mortalidad materna y neonatal con participación de adolescentes y jóvenes”, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la OPS. A consecuencia de las grandes desigualdades en salud materna y neonatal en población adolescente, se implementa en el Municipio de Nahuizalco esta experiencia que busca promover el derecho a la salud sexual y reproductiva a través de una planificación participativa que incluye capacitación a los usuarios del servicio de salud, mejorando la calidad de los mismos, y contemplando el trabajo intersectorial entre las organizaciones de la sociedad civil, las municipalidades, y los organismos gubernamentales y no gubernamentales. Con esto se ha logrado disminuir la tasa de mortalidad materna e infantil, e incrementar los controles prenatales y los partos institucionales.
- **Argentina:** “Reducción de riesgos y daños en salud sexual y reproductiva en el marco de la atención integral de adolescentes, con igualdad de género y promoción de derechos”, Hospital General de Agudos Cosme Argerich y Fundación para la Salud Adolescente del 2000 (FUSA 2000). Beneficia del 15 % de adolescentes migrantes, y adolescentes hombres y mujeres de Buenos Aires. El programa surgió en respuesta a las altas cifras de embarazo adolescente, la escasa o nula prevención en temas de salud sexual y reproductiva, y las emergencias médicas por complicaciones de abortos inducidos. A través de talleres de sexualidad, género y derechos en las salas de espera, se creó un espacio de consejería pre y postaborto. Los talleres abordan situaciones de la vida cotidiana de los adolescentes. Los resultados muestran el número de talleres ofrecidos, número de adolescentes (por género) que han participado, y el incremento de los adolescentes que buscan consejería, así como el descenso en las complicaciones relacionadas con el embarazo.
- **Inglaterra:** [Birth Companions](#) ha estado trabajando con mujeres embarazadas y mujeres con bebés en prisión desde 1996 y creó “The birth chart”(El cuadro de Nacimiento) que establece recomendaciones para mejorar la atención de mujeres embarazadas y sus



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

bebés mientras están en prisión. Para esto, desde el 2008 lleva a cabo un curso prenatal continuo de ocho semanas y les proporciona una gama de artículos prácticos esenciales. Las mujeres reciben información basada en evidencia que les permite tomar decisiones positivas e informadas sobre el embarazo, el parto y el postparto, así como la crianza temprana. Las mujeres tienen con quien hablar sobre sus sentimientos y experiencias pasadas, y se alienta el apoyo de sus pares. Esta fundación también hace un llamado del gobierno para una revisión del tratamiento de mujeres embarazadas y nuevas madres en prisión, y para penas comunitarias alternativas.

- Hay una clínica dentro de la Prisión HMP Eastwood Park que es una prisión de categoría cerrada para mujeres, ubicada en el pueblo de Falfield en South Gloucestershire, Inglaterra, administrada por médicos locales, que tiene su propio escáner de ultrasonido. Las mujeres pueden hacerse una exploración allí sin necesidad de ir al hospital con una escolta oficial. Los beneficios informados incluyen liberar el tiempo de los oficiales, reducir la probabilidad de cancelación si no hay un oficial disponible y menos estrés para las mujeres embarazadas.
- Las comadronas del Hospital Whittington dirigen clínicas prenatales tres veces por semana en la Prisión de HMP Holloway desde 1998. Las mujeres dicen que estas sesiones regulares en la Clínica de Salud para Mujeres de la prisión ayudan a reducir la ansiedad y minimizar la necesidad de ir al hospital. Dichos viajes al hospital pueden ser estresantes debido a la necesidad de que los oficiales las escolten esposadas hasta que lleguen a la clínica prenatal del hospital.
- Hace algún tiempo las mujeres embarazadas en HMP Holloway tenían acceso las 24 horas a un teléfono móvil con el que las mujeres que estaban preocupadas por su embarazo podían hablar con una partera desde su celda. Un oficial entregaría el teléfono a una mujer embarazada a través de la escotilla de la puerta de su celda y luego podría hablar con la partera para confirmar si se aconseja la admisión inmediata a la sala de trabajo.
- Durante muchos años, las mujeres embarazadas en HMP Holloway tuvieron la opción de alojarse juntas en una unidad para mujeres embarazadas y prisioneras con baja



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

peligrosidad, lo que significaba que podían vivir en una unidad más tranquila y de apoyo donde las mujeres se sentían más seguras. También recibían paquetes de alimentos adicionales que contenían cereales o se les permitió hacer colaciones cuando tenían hambre en horario fuera de las comidas y tenían acceso.

- En diferentes momentos, las mujeres embarazadas en HMP Holloway, HMP Bronzefield y HMP Peterborough se han beneficiado de poder pasar a la MBU (Mother & Baby Unit, por sus siglas en inglés) alrededor de las 36 semanas de embarazo y han reportado sentirse menos estresadas y más capaces de concentrarse en su bebé y prepararse para la maternidad. En HMP Bronzefield, un oficial de enlace de la MBU, se reúne con las mujeres embarazadas para brindarles información sobre la MBU y las apoya durante el período perinatal.
- [Choice for Change](#), una organización benéfica que trabaja en HMP Holloway, ofrece apoyo y asesoramiento para mujeres en "crisis de embarazo" y en torno a la pérdida de un bebé o un niño. El equipo cuenta con una mezcla de personal remunerado y voluntario que son consejeros capacitados o consejeros estudiantiles en la colocación. El servicio es proporcionado por Choices Islington, una organización benéfica local que opera un servicio similar en la comunidad.
- Hasta que la MBU en HMP Holloway se cerró en 2013, las clases prenatales y de crianza temprana impartidas por Birth Companions incluyeron sesiones con personal capacitado en lactancia materna. Se brindó apoyo individual a la lactancia a las nuevas madres. Las estadísticas recopiladas por la organización durante un período de dos años (2011-13) mostraron que las tasas de inicio y duración de la lactancia materna fueron en promedio un 20% más altas que el promedio nacional.
- [PramDepot](#) es un proyecto de reciclaje dirigido por las artes que brinda ropa y equipos reciclados de alta calidad para bebés a madres primerizas que reciben apoyo de Birth Companions y otras agencias



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 4. Maternidad y Crianza Positiva



Fuente: nosotrxs.org

Se refiere a las estrategias encaminadas a suavizar los elementos más coercitivos de las prisiones normalizando el entorno, dignificando espacios de convivencia para las madres y sus hijas e hijos que viven con ella en prisión. Asimismo se refiere al conjunto de estrategias, iniciativas y actividades encaminadas a desarrollar un sano vínculo materno infantil y minimice el impacto negativo de la prisión. Ruiz Soriano (2018, p. 183) recoge algunas buenas prácticas en este sentido:

- De cara a la intervención con estas mujeres y los menores, un ejemplo en el ámbito internacional serían los “Establecimientos de prisión atenuada para madres”, denominados “ICAM”, que actualmente se están desarrollando en **Italia**. Se trata de centros que eliminan los elementos más aversivos de las prisiones y normalizan el entorno, ya que se asemejan más a una urbanización o comunidad de vecinos.
- En **España**, los centros análogos a estos establecimientos son las Unidades Externas de Madres, cuyas características para normalizar la vida del menor se asemejan a las de los ICAM.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Asimismo, en otros países europeos como **Alemania**, en la cárcel de mujeres de Preungesheim (Frankfurt), las mujeres con hijos que no se encuentren en situación de “seguridad extrema” pueden tener a sus hijos en una habitación denominada “habitación madre-hijo abierta”, la cual tiene acceso a una abertura próxima a una vecindad para que los menores tengan acceso a un espacio de juego mientras sus madres trabajan. Además, en el caso de que el menor se encuentre en edad escolar y acuda al colegio en Frankfurt, y su madre disfrute de una “dispensa de trabajo”, esta puede estar durante el día con su familia y volver al centro penitenciario a pasar la noche.
- **Portugal**, también facilita la relación materno-filial entre las mujeres internas y se han construido “casas de acogida infantiles” próximas a los centros penitenciarios, dependientes de asociaciones de voluntariado. En ellas, se acogen a los hijos e hijas de las internas que carecen de relaciones familiares en el exterior, permitiendo visitas muy frecuentes de las madres al centro.
- En **Canadá**, en la Prisión de Joliette, donde las mujeres cumplen condenas elevadas, se ha habilitado un espacio similar a una vivienda en el que las internas pueden ser visitadas por sus hijos dos veces de forma semanal, y también pasar junto a ellos el fin de semana.
- **México**. Fundación Reinserta imparte talleres de educación sexual orientados a prevenir las ETS y dirigidos a promover una sexualidad saludable y responsable.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 5. Niños que viven en los Centros Penitenciarios



Fuente: [healthychildren.org](http://healthychildren.org)

- La edad hasta la que suelen estar los menores con sus madres es muy variada ya que mientras en Europa es bastante baja: **Francia** dieciocho meses; **Irlanda, Suecia y Dinamarca** un año; **Grecia y Suiza** dos años; **Italia y Portugal** tres años; en otros países puede llegar a cinco años (**Canadá**) e incluso en **USA** no está permitido en casi ningún Estado con excepción de la prisión de Bedford Hills en Nueva York.

Al respecto, la ONU (2008, pp. 62-64), nos señala algunas buenas prácticas en la gestión de niños que viven en la prisión con sus madres.

- **Bulgaria:** Jardín de infantes para los niños que viven en la cárcel prisión de Sliven, que es la única cárcel de mujeres de Bulgaria “La prisión tenía un departamento especial para los recién nacidos. El jardín de infancia consta de cuatro habitaciones, un baño, una habitación para cambiar y lavar a los bebés, una cocina y un dormitorio. Esta unidad era nueva y estaba en perfecto estado: limpia, espaciosa y soleada (con ventanas de vidrio), con mobiliario adecuado (muchos armarios), un área para jugar con juguetes y una pequeña terraza donde las madres podían caminar con sus bebés. En el día de la visita de la delegación IHF había tres bebés y sus muy jóvenes madres se ocupaban de ellos pasando el día entero allí



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

(duermen en el mismo lugar), una actividad equivalente al ‘día de trabajo’ de las internas.”

- **Estados Unidos:** Guardería para lactantes y sus madres en prisión, con programas especiales . El Centro de los Niños de la Correccional Bedford Hills en Nueva York, Estados Unidos, alberga una guardería, donde los bebés de mujeres que participan en los programas de la prisión son atendidos hasta que tengan 1 año de edad. Cuando hay certeza de que la madre y el bebé pueden salir juntos, se concede una extensión a 18 meses. El Centro de Los Niños promueve la crianza y sirve a los niños que viven en la institución y a los niños de las internas que viven fuera de la prisión. Aproximadamente 75 madres están involucradas con el Centro de los Niños a la vez. A lo largo de un año, se atiende a 700 mujeres. La mayoría de ellas participan en el programa de 1 a 5 días a la semana. El propósito del programa es ayudar a las reclusas a “aprender a ser madres”, con un enfoque en la satisfacción de las necesidades de salud mental de la mujer. Otras áreas de atención son las relaciones con la familia, la transición a la comunidad, y la crianza de los hijos. Un enfoque de operación de casos se utiliza para relacionar las necesidades de las mujeres a las distintas actividades y servicios. La programación es bilingüe, y muchas actividades son culturalmente específicas. El empleo de los reclusos como coordinadores, la mayoría de los cuales estuvieron previamente en el programa ellos mismos, es una característica única.
- **Letonia:** Hogar para niños para los niños de las madres en la cárcel La cárcel de mujeres es semi-cerrada y hay un hogar para niños situado en un edificio separado en el terreno de la cárcel, donde los niños permanecen hasta la edad de cuatro años. A las mujeres encarceladas se les permite permanecer con sus hijos todo el tiempo hasta la edad de un año, y luego se le permite reunirse con sus hijos dos veces al día por 1.5 horas. Una vez que los niños llegan a la edad de 4 años son colocados al cuidado de familiares o en otros hogares para niños, que albergan a 8-10



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

niños en un día determinado. Dentro de un proyecto financiado por la Fundación Soros-Letonia, la Casa de los Niños coopera estrechamente con el Centro de Pediatría Social y ha iniciado un programa de habilidades de crianza de los hijos de las reclusas.

- **India:** Las guarderías infantiles y escuelas para los niños de las presas y de los oficiales de la prisión. Los establecimientos penitenciarios en el estado de Karnataka, la India, han creado guarderías y escuelas infantiles a las que asisten los niños encarcelados con sus padres, los hijos de los funcionarios de establecimientos penitenciarios y los niños que viven cerca de la prisión. Estos centros comunes evitan la duplicación de la oferta (una guardería para los hijos de las presas, otro para todos los demás) o la creación de guarderías con muy pequeños números de usuarios (sólo había 29 niños viviendo con sus madres en los establecimientos penitenciarios de Karnataka en 2006). El régimen ayuda a mitigar el problema de que los niños que viven en la cárcel se aislen socialmente ya que se les permite mezclarse con los niños de los alrededores. Sin embargo, los supervisores de la guardería (que incluyen a madres en prisión) tendrán que asegurarse de que los niños de un grupo no sean estigmatizados por los de otro.
- Durante 2005-2006, el proyecto prisión Adopt-A proveyó de alimentos, materiales y asistencia médica a los niños, a sus padres y a las mujeres embarazadas que viven en las cárceles de **Camboya**. El proyecto se basa en la preocupación por la falta de educación y oportunidades de desarrollo proporcionados a los niños encarcelados, y está planeando una segunda fase para desarrollar soluciones a este problema.
- **España:** Las unidades familiares de celda para reclusas con hijos Una prisión de Aranjuez, España, ofrece unidades familiares para los niños y sus padres encarcelados (ambos padres), donde las familias pueden permanecer juntas, lo que permite que los niños convivan con sus padres encarcelados. Las



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

amplias habitaciones ofrecen un ambiente favorable a los niños con una guardería y un parque infantil exterior. Una habitación típica es de aproximadamente 14 metros cuadrados (150 pies cuadrados), sus paredes están cubiertas con imágenes de el Ratón Miguelito, del Pato Donald y fotos familiares. Hay una cama doble, una cuna llena de juguetes, un pequeño cuarto de baño y ventanas que dan fuera de la cárcel. Un médico viene dos veces por semana. los niños pueden permanecer en prisión hasta los 3 años de edad. Después se retiran a los niños y se les lleva a sus familiares o con los servicios sociales, y sus padres retornan a las celdas normales.

Por otro lado, y de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en América Latina, se destacan acciones en:

- **Argentina:** Jardín maternal y casas de pre egreso en el Centro Federal de Detención de mujeres “Ntra. Sra. Del Rosario de San Nicolás” (Unidad 31). Asimismo, también se creó el Programa materno-infantil, que estandariza la atención médica brindada a niños entre 0 y 4 años que viven con sus madres en las unidades penitenciarias federales. (p. 34))
- **Costa Rica.** La cárcel del Buen Pastor, tiene un área especial de casa cuna para el alojamiento de las mujeres embarazadas a partir del séptimo mes de gestación, y de las madres con hijos o hijas menores de tres años. Luego de cumplir un año el niño/a participa de las actividades que durante el día ofrece el Hogar Santa María, administrado por una organización no gubernamental.
- **El Salvador.** El Centro de Desarrollo Infantil en la Granja Izalco alberga a 150 niñas y niños que habitan con sus madres, y teniendo para ellos o ellas, programas especiales con metodología de trabajo interinstitucional. La construcción de este centro estuvo a cargo de personas privadas de libertad en fase de confianza.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- **Perú.** La casa cuna y jardín de infantes “Instituto Educacional Inicial María Parado de Bellido” está ubicado dentro del Establecimiento Penal de Mujeres Chorrillos I, en la ciudad de Lima. La asignación de docentes, el material didáctico y los talleres para las madres son responsabilidad del Ministerio de Educación.
- **Uruguay.** En Montevideo, se construyó un hogar maternal extramuros denominado “El Molino” que aloja a las reclusas con hijos/as menores de cuatro años, y en donde se instaló una guardería para las y los menores que viven en los penales.
- **México.** En el Centro Femenil de Reinserción Social “Santa Martha Acatitla” y en el Reclusorio Femenil Tepozanes (Nezahualcóyotl Sur) Reinserta instaló una “bebeteca” para las niñas y los niños que viven con sus madres al interior. Además, en el Centro Femenil de Readaptación Social “Santiaguito” se adaptó un área de maternidad. Como parte del Programa para Mujeres Madres y el Programa de Desarrollo Integral incluidos del Modelo, Reinserta interviene con mujeres madres para fomentar sus habilidades psicosociales y fortalecer sus habilidades de cuidado y crianza. Además, se trabaja con las díadas (madre-hija/hijo) para fomentar un vínculo positivo entre ellos. A su vez, Reinserta ha generado una alianza con la Fundación Materno Infantil, cuyo esfuerzo conjunto ha permitido la implementación de un taller de Cuidados en el Embarazo, el cual asesora y acompaña a las mujeres en este proceso. e informan a las autoridades por medio de reportes el estado de cada caso y si es necesario solicitamos un traslado para una revisión ginecológica o pediátrica especializada. Reinserta ha organizado campañas periódicas de salud pediátrica en aquellos centros que no cuentan con atención especializada. Además, se han llevado a cabo colectas de ropa, leche y pañales y otros insumos necesarios para garantizar el bienestar de niñas y niños. Finalmente, se han emitido recomendaciones a los centros penitenciarios cuando se detecta un incumplimiento al respeto de los derechos de las y los niños y se ha trabajado en adecuar y dignificar espacios con el propósito de brindar a las madres y sus hijas e hijos un ambiente donde puedan interactuar de forma saludable.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 6. Educación Formal y Capacitación



Fuente: [contrareplica.mx](http://contrareplica.mx)

Se refiere a la formación formal o no formal que las mujeres privadas de su libertad reciben durante el cumplimiento de su pena y que las habilita en competencias laborales que les facilite la reinserción social y la cobertura de las necesidades propias y de sus hijos, a través de su trabajo.

- La organización no gubernamental [Mujeres en la Cárcel](#), en el **Reino Unido**, visita a las mujeres en todos los establecimientos penitenciarios para mantener brindarles apoyo en materia de educación, formación y empleo, permitiendo a las mujeres que así lo desean, el acceso a la universidad, al trabajo voluntario o al empleo después de la liberación. El apoyo puede incluir la disposición de prácticas de trabajo voluntario, la búsqueda de empleo y la capacitación en línea (ONU, 2018, p.39)
- **Nigeria** Los reclusos de Acción de Rehabilitación y Asistencia Social (PRAWA) llevan a cabo la alfabetización semanalmente y apoyan programas circulares de apoyo en la Prisión Kirikiri de Mujeres de Lagos para fomentar la confianza, la autoestima y habilidades de comunicación mejoradas entre las reclusas. Alternativas a los talleres sobre violencia y la formación en habilidades de planificación de la vida; también se realizan para los ex-presos y otros en la comunidad por la comunidad PRAWA. Los talleres de elaboración de vestido y jabón están disponibles para las reclusas en Lagos y Enugu por PRAWA, y un taller de



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

punto para mujeres ex-convictas es proporcionado por la Sociedad para la Promoción Social de la Mujer reclusa (SWEWP) en Enugu. (ONU, 2018, p. 40)

- **Afganistán.** El Centro de Educación de las mujeres afganas (AWEC) proporciona formación profesional y educación para las mujeres reclusas en la prisión de Pul-e Charkhi, en Kabul. Las clases, que se celebran cinco días a la semana, incluyen la Educación Básica de Salud, los cursos de alfabetización, Primeros Auxilios, artesanía y sastrería. AWEC también realiza talleres mensuales sobre una variedad de temas, tales como las cuestiones de género, derechos humanos, la violencia contra la mujer, los derechos de mujeres y el Islam, los derechos civiles de las mujeres, el VIH / SIDA, las medidas de prevención. También organiza visitas de familiares y vigila la situación de los niños reclusos internados en orfanatos o con familiares. UNODC, Afghanistan, Female Prisoners and their Social Reintegration. (*Idem*)
- **Brasil.** De acuerdo con la OIT (2011, p. 31) El proyecto María Marías del Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial (SENAC) fue creado en 2006 por la Secretaría de Estado de la Justicia (Sejus) en acuerdo con el Ministerio de Justicia de Brasil. El proyecto busca promover acciones socioeducativas, profesionales, culturales y de emprendedurismo que permitan a las mujeres detenidas recuperar su ciudadanía y su valor productivo, contribuyendo así en su reintegración en la sociedad. “Una nueva oportunidad de vida para miles de mujeres” es la premisa de María Marías, un proyecto concebido para a brindar capacitación profesional y eleva el nivel de competencia técnica de las mujeres detenidas y así facilitar su reintegración a la sociedad. Si bien existían en el país acciones destinadas a esta población, es la primera vez que un proyecto se realiza en el ámbito nacional. El nombre del proyecto surgió de la necesidad de representar a las mujeres detenidas, su particularidad en cuanto mujer, madre, compañera, trabajadora. Marías, en plural, son todas las mujeres, mujeres con deseos, de derecho y ciudadanía, apunta a perspectivas de inclusión social, rescate de la autoestima y, sobre todo, el valor de la mujer. Propone un concepto de resocialización enfocado en el trabajo, el emprendedurismo y el fortalecimiento del vínculo familiar, minimizando los efectos del encarcelamiento y rescatando el potencial de la mujer en su condición de madre, trabajadora, emprendedora, educadora, administradora del hogar, compañera y ciudadana. Estas acciones se



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

desarrollan con base en una demanda previamente identificada, ofreciendo programas con una estructura curricular y carga horaria compatible con el perfil profesional definido, ofreciendo a la participante una formación amplia que trascienda la dimensión estrictamente técnica y que garantice el desarrollo de conceptos como ciudadanía, ética y vida en sociedad. Entre las acciones desarrolladas se destaca como innovador el uso de una Unidad Móvil de Educación Profesional, equipada con las herramientas necesarias para la impartición los cursos, la realización de prácticas, la distribución de material didáctico y un equipo de profesionales que cuenta con todas las herramientas para la práctica profesional. Entre los resultados obtenidos se destaca que mediante la Unidad Móvil de Formación Profesional se puso a disposición la “Carreta de la Moda y Belleza”, instalada en el patio de la penitenciaría, para la realización del curso de Depilación, que se dictó en cuatro grupos, con un total de 62 estudiantes. Hubo también un curso de formación en Costo, Precio y Venta del Producto que benefició a un total de 78 mujeres distribuidas en cuatro grupos.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 7. Oportunidades de Trabajo Transformador



Fuente: nytimes.com

Se refiere a la calidad de oportunidades laborales ofrecidas a las mujeres privadas de su libertad, que no solamente les permiten enfrentar el encierro ocupando sus mentes y su tiempo de forma productiva (salud ocupacional), sino que les representa la generación de ingresos que cubran por lo menos sus propias necesidades y las necesidades de sus hijos/hijas. El trabajo transformador es aquel que brinda herramientas para la superación social y el desarrollo de la autoestima de las mujeres en prisión.

- **México.** La Habilitación Laboral del Modelo de Atención para Mujeres Madres y sus Hijas e Hijos en Prisión de Reinserta, tiene por objetivo impulsar que las mujeres privadas de la libertad desarrollen una actividad económicamente remunerada que les permita cubrir no sólo sus necesidades básicas, sino también las de sus hijas e hijos. Para ello, implementamos talleres para capacitar y apoyar a las mujeres en la adquisición de habilidades y conocimientos que les permitan obtener un empleo a través de la capacitación para la elaboración de productos y técnicas para desempeñar un oficio.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- De acuerdo con la CNDH (2019, p. 5), desde hace algunos años, las mujeres internas en el Centro Femenil de Saltillo, Coahuila, realizan labores de manufactura y ensamble de chamarras, overoles, pantalones y chalecos para cuartos fríos, los cuales soportan una temperatura de -10 hasta -50 grados centígrados, también chalecos de seguridad industrial, chamarras de vestir y prendas de alta costura, así como elaboración de tortillas y gorditas de harina para su comercialización
- A partir de 2016 se inició con la producción de las pelucas con cabello natural para mujeres con cáncer, que fue promovida en coordinación con el Hospital de Especialidades Dr. Juan Graham Casasús y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de Tabasco (p. 2).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 8. Atención a la Salud Psicoemocional



Fuente: [acopec.es](http://acopec.es)

Se refiere al conjunto de estrategias, iniciativas y acciones encaminadas a la formación psicoemocional y afectiva de la mujer. Este tipo de programas contempla la identidad de género, el desarrollo de la autoestima y promueven la salud mental y emocional.

- **España: Grupos Psicoeducativos.** (Yague, 2007) considera que los grupos de reflexión, psicoeducativos en el medio penitenciario son una herramienta eficaz para promover cambios en las actitudes, conductas y emociones, posibilitando a las internas analizar los múltiples aspectos que contribuyen a conformar su identidad como mujeres, cuestionar los mandatos de género y buscar modelos de feminidad más acordes con sus deseos y necesidades. Asimismo, esta misma experta ha redactado los contenidos de los talleres con mujeres internas. Los temas que se presentan son básicamente los que con más frecuencia se han programado en los últimos años en los talleres realizados por las y los profesionales participantes en el programa:

- Autoestima desde el enfoque de género
- Prevención de la violencia contra las mujeres
- Salud sexual



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

La valoración de las técnicas y técnicos es positiva. Los efectos que han observado en las internas en que este tipo de experiencias contribuyen a salir del aislamiento, a compartir experiencias, resolver dudas, adquirir conocimientos y habilidades básicas de autocuidado, aspectos que favorecen una mejora en su valoración personal pues les permite reflexionar sobre sí mismas, percibirse de manera diferente. El grupo es un espacio que las hace sentirse bien, sirve para adquirir conocimientos, profundizar en temas que interesan, aprender y practicar conductas más autoafirmativas. desarrollan actitudes más abiertas y tolerantes ante determinadas cuestiones como la sexualidad, refuerzan conocimientos sobre el VIH/Sida.

También es favorable porque descubren que escuchar, hablar y compartir es fuente de ayuda, lo que mejora la empatía entre las internas y la relación y comunicación con los profesionales y custodios.

- En HMP Holloway **Reino Unido**, semanalmente se hace revisión a las intervenciones terapéuticas psicológicas para las mujeres privadas de su libertad, a la que asisten personal sanitario y externo como el de Women in Prison. El propósito es asegurar que las mujeres sean referidas a intervenciones apropiadas y haya un plan de acción claro para su tratamiento psicoemocional.
- En **México**, el Modelo de Atención para Mujeres Madres y sus Hijas e Hijos en Prisión de Reinserta a un Mexicano, A.C., busca que las mujeres reconozcan y desarrollen sus fortalezas y capacidades psicosociales y fortalezcan habilidades como la resiliencia, la tolerancia a la frustración y la toma de decisiones. Para ello, se implementan talleres artísticos mediante los que las mujeres puedan expresar sus sentimientos y pensamientos a través de actividades como teatro y pintura; y actividades deportivas en las que se fomenta la actividad física de las mujeres a través de talleres como salsa y eventos deportivos de voleibol, baile urbano y bicicleta.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 9. Defensoría sensible al género



Fuente: lac.unwomen.org

Se refiere al conjunto de estrategias, iniciativas y acciones que promuevan el juzgar con perspectiva de género, incluida la capacitación a los profesionales del derecho y a los funcionarios judiciales. A continuación, se presenta un excelente ejemplo (Aristegui Noticias, 2018).

- En México El Instituto Federal de la Defensoría Pública logró que una mujer de 22 años de edad libraré el proceso abierto en su contra en 2018 por el delito de robo de hidrocarburo, a partir de instrumentos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género, así como en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belém do Pará. En agosto de 2018, en el municipio de Degollado, Jalisco, un grupo de policías estatales detuvieron al conductor de una pipa que transportaba 20 mil litros de combustible, así como a su acompañante, una mujer de 22 años, con siete meses de embarazo. El juez de su causa vinculó a proceso a ambos por su probable participación en el delito de robo de hidrocarburo. Sin embargo, la Defensoría Pública promovió que el caso fuera juzgado con perspectiva de género **y el caso cobro un**



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

**giro muy afortunado.** Entre otras cosas, se documentó que la mujer había iniciado una relación de pareja con el co-acusado cuando ella tenía 15 años y él 44, en condiciones de sumisión, **obediencia y control**. Con dicha información, la defensora de la joven argumentó que “no podía ser considerada como un sujeto activo del delito”, logrando que fuera desvinculada del proceso al demostrar su condición de vulnerabilidad y la relación asimétrica de poder con su entonces pareja sentimental, de quien dependía afectiva, emocional y económicamente.”

También en México, se publica El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género por ordenanza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tiene base en distintos instrumentos internacionales y cuyo objetivo es el de impulsar la adopción de criterios jurisdiccionales basados en el derecho a la igualdad. Lo anterior implica generar herramientas que permitan juzgar con perspectiva de género, atender las problemáticas detectadas y las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo el Poder Judicial un actor imprescindible en la creación de un Estado democrático de derecho y el establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 10. Prevención de la violencia de género



Fuente: radioyvmexiquense.mx

Se refiere al conjunto de estrategias, iniciativas y acciones encaminadas a la resignificación de los roles de género, así como a la prevención, identificación y/o atención a la violencia de género

- **Brasil:** “Programas H y M: Involucrando a hombres jóvenes y empoderando a mujeres jóvenes en la promoción de la igualdad de género y salud”, Promundo. Esta estrategia busca beneficiar a las y los jóvenes de bajos recursos económicos de Río de Janeiro y sensibilizarlos con respecto a las normas de género, salud sexual y reproductiva, violencia de género y otros temas. La experiencia se lleva a cabo a través del uso de actividades educativas grupales para jóvenes, y como refuerzo producen y transmiten una radio novela que aborda temas como el embarazo no planeado, el uso del condón y la paternidad adolescente. Estudios de evaluación de impacto muestran que luego de participar en el programa, los hombres jóvenes muestran una mayor aceptación del trabajo doméstico, mayores tasas de uso del condón y bajas tasas de violencia contra la mujer (OPS, 2013, p. 3).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- **México.** Fundación Reinserta imparte talleres dirigidos a fomentar relaciones de pareja libres de violencia entre las mujeres privadas de la libertad.
- En la **Unión Europea** hay muchos programas dirigidos a mujeres que han sufrido violencia de género. Uno de ellos, por ejemplo, se lleva a cabo en las prisiones de Inglaterra y Gales, y es implementado por personal penitenciario con calificación apropiada así como por parte de organizaciones externas que visitan las prisiones.
- En el 2007 nace el proyecto ALTRA se ha llevado a cabo a partir de la cooperación de tres organizaciones europeas: SURT, Asociación de Mujeres por la Inserción Laboral (Cataluña – Estado Español); PACKHAUS, Centro para hombres que han ejercido violencia de género (Alemania); y MONA, Fundación por las Mujeres en Hungría (Hungría).

Dicho proyecto tenía como objetivo trabajar con las mujeres privadas de su libertad que han sido o son potencialmente víctimas de ésta, y a los hombres en las cárceles que han cometido actos de violencia de género. Ambos proyectos se desarrollaron a través de varias sesiones de trabajo grupal. Los principales objetivos a trabajar con las mujeres fueron:

- Facilitar la identificación de situaciones/relaciones basadas en la violencia de género y proporcionar recursos básicos para hacerle frente.
- Promover la toma de conciencia de cómo el sistema patriarcal promueve relaciones desiguales que pueden conducir a la violencia de género, y a vulnerar los derechos de las mujeres. Es tan bueno hablar de identificación de violencia y relaciones de abuso como hablar de prevención. La prevención realmente se ha de hacer con los hombres. El trabajo con las mujeres tiene que ver con la reducción del riesgo.
- Ofrecer la posibilidad de trabajar sobre las consecuencias, en ella misma y en sus relaciones, de haber sufrido violencia de género y acercar a la mujer al apoyo psicológico para contribuir a su acceso, si lo necesitara, una vez en libertad



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- Restaurar la identidad femenina y promover el fortalecimiento de la autoestima y el empoderamiento.

Por otro lado, las propuestas para trabajar con hombres presos que han ejercido violencia contra las mujeres tenían como objetivos:

- Iniciar un proceso de desarrollo de la masculinidad basado en un modelo de equidad de género.
- Promover la aceptación de la propia responsabilidad en la conducta violenta.
- Promover estrategias adecuadas y no violentas para resolver conflictos.

Las estrategias propuestas por los autores del proyecto ALTRA se condensan en el Manual “Abordando la Violencia de género en Prisión”, (SURT, 2007).



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 11. Régimen de Visitas y Fortalecimiento de Vínculos



Fuente: equis.org.mx

Se refiere al conjunto de estrategias, iniciativas y acciones encaminadas a fortalecer los vínculos familiares y afectivos de las mujeres privadas de su libertad, incluidas la optimización de las visitas. A continuación se presentan algunas condensadas por la UN (2008)

- La Prisión Thika de mujeres en **Kenia** comenzó a celebrar “Visitas remotas de los padres a los hijos en Kenia” en 2007. El oficial encargado de la prisión, dijo que la introducción de la educación de los hijos el Día de Crianza Remota estaba destinada a acelerar el proceso de rehabilitación de los reclusos, traumatizados al estar fuera de contacto con sus familias. Se prevé organizar el evento en forma mensual. La idea fue tomada de China después de que funcionarios de la operación penitenciaria de Kenia realizaron una visita de estudio a ese país (p. 55).
- En HMP Holloway, HMP Peterborough y HMP Bronzefield, (Reino Unido) durante los días familiares los niños y los miembros de la familia pueden visitar a la madre en prisión en un ambiente amigable para los niños.
- Trabajadores de compromiso familiar de PACT apoyan a mujeres que les resulta difícil mantener contacto con sus hijos y miembros de la familia mientras está en prisión.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- **Italia:** ONG que ayuda a mantener los vínculos entre padres e hijos en la prisión  
Bambinsenzasbarre (BSS) es una ONG que trabaja con padres encarcelados en San Vittore y sus hijos fuera de la cárcel. BSS actúa como un mediador entre el exterior y el interior (ONU, 2008. P. 55).

En el caso de las mujeres reclusas, BSS suele participar en las dos etapas siguientes:

1. Manejo de las preocupaciones inmediatas de la mujer, tales como dónde está el niño y quién está a su cuidado;
  2. Trabajar con la madre, hablando de su relación con el niño y cómo la madre puede mantener la relación de la mejor manera posible mientras permanece en la cárcel. Tras el encarcelamiento, a menudo la madre encarcelada no llega a ver al niño durante un largo tiempo y BSS puede ayudar a preparar a la madre para la reunión y la reacción del niño al verla, como el estar enojado o confundido. Para los padres encarcelados no es por lo general la misma situación de emergencia como cuando la madre está encarcelada. A menudo los padres se separan cuando el marido va a la cárcel y esto se traduce en una difícil, pero diferente situación. BSS trabaja en la mediación para la familia. Ya sea que la madre o el padre esté recluso, si el niño permanece con cualquiera de las familias SRS también puede ayudar a prepararse para las visitas. Si el niño está en una institución, entonces BSS puede actuar de enlace con la institución responsable por el niño y les informará sobre los procedimientos de visita y destacará la importancia de la reunión, tanto para el padre como para el niño.
- **México.** La Ley Nacional de Ejecución Penal declara que, en el caso de las mujeres privadas de libertad, las autoridades penitenciarias deberán generar disposiciones aplicables y flexibles que alienten y faciliten las visitas familiares, especialmente las de sus hijas e hijos. En cumplimiento a estas normas, Reinserta fomenta las visitas de las hijas e hijos de las mujeres en prisión, tanto si ellas y ellos viven con familiares como si viven en alguna casa hogar, con la finalidad de fortalecer el vínculo positivo con sus hijas e hijos



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

que al mismo tiempo favorezca el desarrollo integral de éstas y éstos. Además, organiza actividades que fomentan esta relación, como eventos familiares dentro de los centros penitenciarios en los que es posible acompañar a las y los nuevos cuidadores del niño a la vez que se crea un espacio de sana convivencia familiar.

También en **México**, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro implementó este programa dirigido a las niñas y niños cuya madre o padre se encuentran privados de la libertad. A través de una videograbación las personas en internamiento narran un cuento a sus hijos o hijas, fungiendo como actores principales de la historia. Con estas acciones se fortalecen los vínculos socio afectivos con sus hijos menores que viven en el centro penitenciario o fuera de él.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## 12. Reinserción Social



Fuente: insade.org.mx

Se refiere al conjunto de estrategias, iniciativas y acciones encaminadas a favorecer la reinserción social de las mujeres que están por ser liberadas o en liberación, tomando en cuenta el impacto psicológico, familiar, social y económico que representa para ellas el haber estado en reclusión. Algunas de estas acciones incluye la facilitación de vivienda, trabajo, apoyo terapéutico, etc.

De acuerdo con ONU (2018, p. 58):

- En **Afganistán** muchas mujeres presas son rechazadas por sus familias debido a los delitos que han cometido, especialmente si éstos constituyen los llamados “delitos morales”, y es muy difícil para las mujeres que han sido abandonadas por sus familias a sobrevivir por su cuenta en la comunidad debido a la estigmatización social, así como las dificultades económicas. Con el fin de ayudar a las mujeres a regresar con sus familias, los abogados y trabajadores sociales de las ONGs, tales como Medica Mondiale y el Centro Educacional de la Mujer Afgana, han estado mediando entre las reclusas y sus familias, resultando a menudo que las mujeres liberadas sean aceptadas de nuevo por sus familias.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- **China** que creó la Oficina de Asistencia al Reasentamiento y Educación de Personas Liberadas, y **Singapur** que creó la figura del “funcionario de reintegración” en su sistema penitenciario.

La asistencia brindada a las personas en proceso de reincorporación a la vida en libertad puede brindarse en tres momentos primordiales.

1) En el periodo previo a la salida de prisión de las personas privadas de libertad.

- Se documentan ejemplos como el Instituto Nacional para la Prevención del Delito y la Reintegración de Delincuentes en **Sudáfrica** el cual ofrece programas de asistencia para la reintegración y el reasentamiento, además de otorgar becas para los beneficiados sus hijos;
- En **Singapur** la Red de Acción Comunitaria para la Rehabilitación de Ex-delincuentes proporciona folletos informativos acerca de organizaciones que brindan empleo, programas de salud y educación entre otras, a los que pueden acudir las personas excarceladas y sus familiares. En el mismo país también opera el Proyecto Cinta Amarilla donde organismos públicos y privados colaboran para encontrarles empleo y vivienda a los excarcelados.
- En **Hawaii** se realizan los Círculos Restaurativos de Huikahi donde se involucra a la persona próxima a ser liberada, a su familia, amigos y a un representante de la prisión para realizar la planificación de su procesos de reinserción.
- **Irlanda del Norte** implementa el Sistema de Progreso Personal que canaliza a posibles empleadores además de brindar asesoría para el reasentamiento y la reintegración.
- [Housing for Women en Inglaterra](#) proporciona apoyo y alojamiento para mujeres que se reencuentran con sus hijos después de estar en prisión.

2) En cuanto a la atención intermedia, es decir durante los meses previos a la obtención de la libertad se cuenta con la creación de las casas intermedias así como los centros de



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

transición tales como Casa de la Esperanza en **Corea**, el Hogar Correccional al Aire Libre en la **India**, la Casa Intermedia Rayo de Sol de **China** o el Centro de Transición de Adultos North Lawndale en el caso de **Estados Unidos**.

3) Finalmente, de los programas aplicados en el periodo posterior a la liberación, donde se potencializa el apoyo para la obtención de un empleo así como las diversas asesorías en el ámbito personal de salud mental y física, ejemplos de ello son :

- El programa de Ayuda Pos-penitenciaria: libertad condicional y servicios de ayuda pospenitenciaria en **Kenia** que brinda asistencia social.
- En la **India** se han realizado compromisos de participación de las personas ex reclusas en trabajo humanitario como la distribución de materiales en casos de inundaciones.
- Para el caso específico de intervención con población femenina, desde 2007 se estableció en **Rusia** el Centro de Rehabilitación para Mujeres y Niñas en el que se les brinda asesoría jurídica y psicológica, y formación y ayuda para encontrar trabajo.
- En **Canadá** operan diversas residencias transitorias para mujeres, que ayudan en la búsqueda de vivienda, además de brindarles asesoría psicológica individual y grupal.
- The Hub en HMP Holloway brinda apoyo a las mujeres en su liberación inmediata de la prisión, permitiéndoles interactuar con agencias externas que ofrecen apoyo a través de la puerta, cargar sus teléfonos y obtener artículos esenciales como abrigos de invierno y ropa para bebés.
- En **México** 2014: SEDESOL Ciudad de México e Inmujeres, lanzan un programa piloto es contribuir a la reinserción social de las mujeres preliberadas y liberadas en el Distrito Federal. El programa se dirige a mujeres mayores de 18 años que obtienen su libertad y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Carece de lugar de alojamiento



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- b) Requerían asesoría para recuperar sus documentos de identidad
- c) Ser jefa de familia
- d) Estar desempleada
- e) Carecer de acceso a servicio de salud pública
- f) No saber leer ni escribir
- g) Padecer alguna discapacidad física o psíquica
- h) Padecer enfermedad crónica, degenerativa y/o autoinmune, cuyas afectaciones sean físicas o mentales
- i) Carecer o contar con acceso limitado a servicios de educación
- j) Requerir asesoría jurídica referente a asuntos vinculados con la guarda y custodia de menores de edad
- k) Requerir de tratamiento para controlar el consumo de droga y/o alcohol
- l) Contar con más de un ingreso a prisión
- m) Tener más de 30 años
- n) Que hayan permanecido en prisión más de 5 años
- o) Tener al menos un hijo menor de edad
- p) Tener uno a varios dependientes económicos
- q) Requerir de asistencia psicológica y/o psiquiátrica

## **Tipos de apoyo**

- a) Canalización a instancias que brinden apoyo jurídico y psicológico, así como a organizaciones o asociaciones que brinden acompañamiento a mujeres en proceso de reinserción social.
- b) Cursos y talleres de capacitación para el trabajo en oficios no tradicionales.
- c) Acceso a una bolsa de trabajo especializada para mujeres preliberadas y liberadas en proceso de reinserción social.
- d) Servicio de atención médica general y especializada para mujeres preliberadas y liberadas en proceso de reinserción social.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

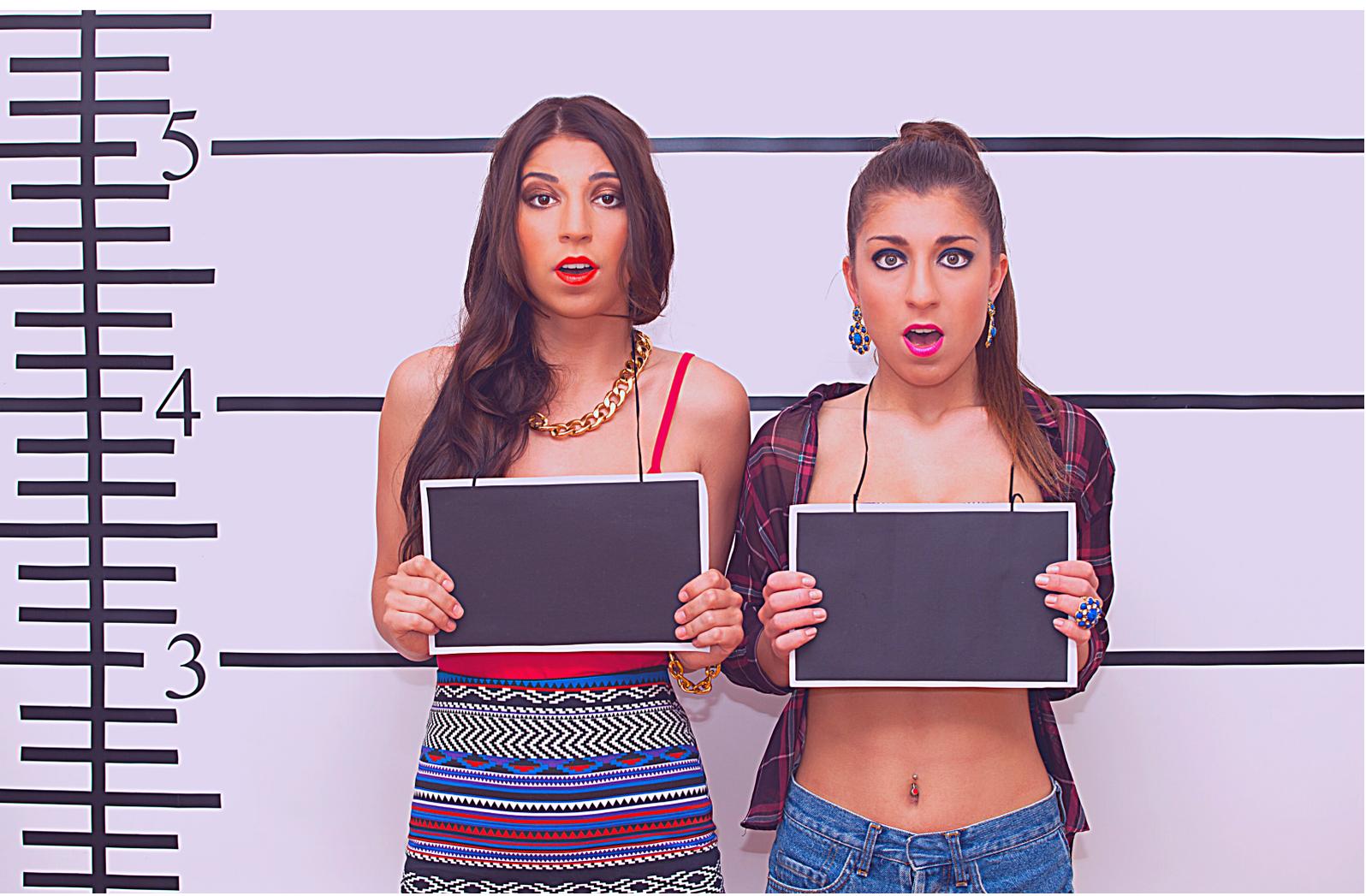
En la experiencia internacional

- e) Alojamiento en los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) para mujeres preliberadas y liberadas en proceso de reinserción social.
- f) Beca para continuación de actividades educativas formales.
- g) Tarjeta multimodal de acceso a diversos medios de transporte del Distrito Federal.
- h) Asesoría jurídica y servicios legales especializados para la tramitación de acta de nacimiento y/o Credencial para votar INE.
- Desde el 2017, Reinserta implementa en tres centros de reinserción social de la **Ciudad de México y Estado de México** un modelo de intervención que busca que las mujeres adquieran y desarrollen habilidades laborales y psicosociales asociadas con vida independiente.



# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## CAPÍTULO 5





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Conclusiones y recomendaciones

1. La prisión para las mujeres ha sido históricamente un espacio que refuerza los estereotipos, la marginación y la desigualdad, en todo el mundo. Como se pudo observar, los crímenes cometidos por las mujeres tienen un origen social y son producto de la victimización constante a las que la mujer ha estado expuesta, específicamente aquellas que provienen de un origen socioeconómico bajo y han tenido experiencias de violencia de género y exclusión.

Bajo esta mirada, la reinserción social de mujeres privadas de su libertad se presenta como una oportunidad para provocar un giro de 180 grados en la posición de las mujeres y el quebrantamiento del régimen patriarcal que tanto daño les ha causado.

2. En la actualidad ya se han incorporado programas de atención exclusiva de la mujer y sus asuntos derivados de género, como en el caso de la maternidad, el embarazo, la salud reproductiva y sexual, el fortalecimiento de vínculos familiares, el desarrollo de la autoestima y el empoderamiento para el trabajo, sin embargo aun quedan muchos aspectos por explorar, innovar y proponer. Este es un tema que como sociedad tenemos la obligación de seguir estudiando.
3. En el caso de España y Colombia, a partir del 2020 en gran medida impulsado por COVID-19, se aceleró la incorporación de las MPL a métodos alternativos a la prisión, y están por apreciarse los efectos positivos de este movimiento.
4. En el caso de México, valdría la pena analizar y abordar por separado tres situaciones críticas:
  - a. La reducción de penas y alternativas al encierro cuando se está embarazada, se es cabeza de familia o se tienen hijos pequeños, lo que desahogaría la presencia de mujeres y niños en penales con todo el costo socioemocional que eso implica. Esto aplicaría para aquellas mujeres cuyo delito no representa una amenaza para el bien social (y que ya pudimos comprobar que tiene su origen en la falta de



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- oportunidades laborales y de educación). De reconsiderarse la pena de prisión e implementar penas no privativas de la libertad para estas mujeres, se desocuparían el 9% de los lugares en prisión destinados a mujeres que infringieron la ley relacionada con drogas en México (lo que representa a 1176 mujeres de la población femenil penitenciaria actual) y alrededor del 40% de las mujeres recluidas en otras cárceles latinoamericanas por esta misma razón. Si, -de acuerdo con datos recabados por Reinserta- en promedio cada mujer privada de su libertad tiene un promedio de 2.3 hijos, estaríamos hablando de que esta alternativa impactaría positivamente alrededor de 2700 que ya no tienen que vivir en prisión o quedar a cargo de una persona distinta a su madre.
- b. El principal problema que presentan las alternativas al encarcelamiento, son los costos del equipo de localización para arresto domiciliario que tiene que asumir la mujer que está siendo investigada o inputada y que en la gran mayoría de los casos no representan una solución para estas mujeres porque su origen es de pobreza o como notamos, no tiene el mismo apoyo legal que tienen los hombres presos de su libertad. Esto tendría que realizarse con el apoyo de diversas ONG's o a través de donativos.
  - c. Se requieren estudios a mayor profundidad para evaluar el costo financiero, social y familiar que representan para la sociedad y para el sistema penal mexicano las alternativas al encierro, que aunque la Ley de Ejecución Penal del 2016 ya la contempla, aun estamos lejos de que sea una realidad para la mayoría de las mujeres privadas de su libertad. Se requiere justificar y documentar mediante el análisis del costo beneficio a nivel económico y social.
5. Se recomienda activar mecanismos políticos para ofrecer alternativas de reinserción para mujeres con hijos que cometieron delitos no violentos (como el narcocomercio), ligadas a alternativas de reinserción con carácter pedagógico y social, con un enfoque más en justicia restaurativa que punitiva. En cuanto a estas alternativas de reinserción, se sugiere la creación de un proyecto de hogar de mujeres con baja peligrosidad que no requieren la alta seguridad de las prisiones, sino más bien opciones educativas, psicoterapéuticas y laborales que les permitan no solamente encontrar nuevas alternativas para el castigo penal, sino para la superación de las brechas provocadas por la desigualdad de género. Recordemos que el origen del delito en la mujer, generalmente



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

está asociado a la pobreza y a la falta de alternativas para la mínima subsistencia. A través de un programa intensivo de un año que puede ser bajo régimen abierto o semiabierto, como las casas de medio camino, podría bastar para comenzar con la verdadera reinserción social de las mujeres y sus hijos y ofrecerles nuevos recursos para su manutención y la de sus hijos, así el robustecimiento de sus recursos psicoemocionales. Este proyecto puede desarrollarse con el apoyo de otras ONGs y/o concediendo a la iniciativa privada la administración de dichos centros, de esta forma también se evita el problema de la falta de recursos que el gobierno destina para estos programas. Este programa también puede incluir el apoyo a la educación formal y crianza de los niños. Incluso un modelo de reinserción social en régimen abierto puede proyectarse de forma que sea autosostenible para dicha comunidad penitenciaria (a través del cultivo de los propios alimentos, la maquila y la vida en comunidad).

6. Por otro lado, y de acuerdo a datos de Reinserta (2016) en México son el mínimo el número de mujeres que llegan embarazadas a los penales (12.4%), presentándose la mayoría de los embarazos al estar ya reclusas en el penal. Esto nos lleva a concluir que aun al estar en prisión, la mujer sigue reforzando el estereotipo de la maternidad como el rol principal del ser mujer. Cuando Reinserta entrevistó a las mujeres que se habían embarazado y dado a luz durante el cumplimiento de su pena, el 29% de ellas estaba en esta situación. Si consideramos que cada una de estas mujeres tiene en promedio 2,3 hijos, estamos hablando de que hay entre 350 y 850 niños que a lo largo de los últimos años han sido traídos al mundo o vivido su infancia, mientras sus madres cumplían pena privativa en las prisiones. Este dato resalta la importancia de crear programas que desalienten el embarazo en mujeres privadas de su libertad, lo que representa para ellas uno de sus derechos humanos básicos, pero se antepone con el interés superior y los derechos de la niñez.
7. Conviene revisar la situación de aquellos centros penitenciarios mixtos en donde las mujeres no solamente siguen expuestas a la desigualdad social con mucho más recrudescimiento que estando en libertad y siguen expuestas a la explotación sexual, la violencia de género y la comisión de delitos. Al mismo tiempo, en las instituciones penitenciarias en las que se permite la convivencia entre internos, puede ser la fuente de la problemática de



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

tener embarazos producto de las relaciones sexuales en visita íntima, que derivará en el nacimiento de hijas o hijos que tienen a ambos padres recluidos y que a sus pocos años tendrán que estar a cargo de otras personas o familiares (que en muchos casos también viven en contextos delictivos) o bien, en distintas organizaciones o casas hogar. Insisto en que si bien la maternidad es un derecho de las mujeres privada de la libertad, también un derecho del niño el nacer en libertad y disfrutar de su niñez en un ambiente seguro, por lo cual este tipo de programas debe manejarse desde la creación de conciencia para la crianza responsable.

8. Se recomienda el establecer mecanismos para procurar que tanto la administración como la operación de los centros penitenciarios para mujeres, estén conformados por personal exclusivamente femenino, lo que también representa oportunidades laborales para otras mujeres, y mejora la interacción y la vida en prisión de aquellas mujeres que no califican para medidas no privativas de la libertad. En este sentido, la capacitación en perspectiva de género es un deber hoy para los funcionarios judiciales y penitenciarios.
  
9. Se recomienda establecer acuerdos con universidades y otros institutos de capacitación para el trabajo para ofrecer alternativas de trabajo significativo y transformador, en el que las mujeres privadas de su libertad adquieran competencias que las lleven a la superación social. Otra opción a esta recomendación, es la generación de acuerdos con distintas empresas que no sólo permita a estas mujeres generar un ingreso para cubrir sus necesidades y las de su familia (recordemos el alto porcentaje de mujeres que sostienen sin ayuda a sus familias), sino que les devuelva el autoestima y el sentirse dignas.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## REFERENCIAS





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Referencias

- Almeda Elisabeth (2003) Revista Española de Investigación Criminológica  
<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/download/110/107>
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Nueva Sociedad, 208: 73-85. Consultado en <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/artpma/mujeres%20delincuentes.pdf>
- Añaños Bedriñana, Fanny T., & Jiménez Bautista, Francisco. (2016). Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto. *Papeles de población*, 22(87), 63-101. Recuperado en 18 de mayo de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252016000100063&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100063&lng=es&tlng=es).
- Añaños, F; et al (2021). Estudiar en prisión: la situación actual de las mujeres en contextos penitenciarios españoles. *Psychology, Society, & Education*,. Vol. 13(1), pp. 115-125 Consultado en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7846773.pdf>
- Asilegal, Fundación (2020) Las Mujeres Olvidadas De La Guerra Contra El Narco. México. Consultado en <https://asilegal.org.mx/publicaciones/>
- Azaola E. (1996),El delito de Ser Mujer. Plaza y Valdés. CIESASM México.
- Azaola E. (2005). Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero. *Cuadernos de Antropología Social No 22*, pp. 11–26, Consultado <https://www.redalyc.org/pdf/1809/180913913002.pdf>
- Bríceño - Donn, M. (2007). *Mujeres y prisión en Colombia: análisis desde una perspectiva de derechos humanos y de género*. Procuraduría General de la Nación (PGN). Consultado en mayo del 2022 en <https://corteidh.or.cr/tablas/24314.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. s/f. Guía Práctica para reducir la prisión preventiva. Sección 4 — Mujeres y otras personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo. Consultado en mayo del 2022 en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH (2019) Buenas prácticas penitenciarias. México. consultado en mayo del 2022 en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Postales-Sistema-Penitenciario.pdf>

CNDH (2019) Diagnóstico Nacional de Situación Penitenciaria. México. Recuperado de: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf)

CNDH (2021) Diagnóstico Nacional de Situación Penitenciaria. México Consultado en [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP\\_2021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Guía práctica para reducir la prisión preventiva. Consultado en mayo 2022 en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003) .Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. Consultado en mayo del 2022 en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/56207>

Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional 2022. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Consultado el mayo 2022 en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/721483/CE\\_2022\\_03.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/721483/CE_2022_03.pdf)

Del Pozo Serrano, Francisco José (2015). Prevención y tratamiento prevención y tratamiento en el ámbito penitenciario: las mujeres reclusas drogodependientes en españa. Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, (26),173-199. Consultado en mayo del 2022 en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=135043653013>

Del Pozo, F. J. & Martínez, J. A. (2015). Retos del tratamiento penitenciario en Colombia: enfoque y acción diferencial de género desde la perspectiva internacional. Revista Criminalidad, 57 (1): 9-25. Consultado en [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082015000100002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082015000100002)

Espinoza, Olga (2017) Mujeres Privadas de Libertad: ¿es posible su reinserción social? Cuaderno C R H, Salvador, v. 29, n. SPE 03, p. 93-106, 2016. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/ccrh/v29nspe3/0103-4979-ccrh-29-spe3-0093.pdf>

Encuesta del proyecto Mujeres y Prisión en Colombia (2018) ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. INPEC. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/41010/9789587812862vp.pdf?sequence=5&isAllowed=y>



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

Estadística Penitenciaria 2019. Secretaria General de Instituciones Penitenciarias Ministerio del interior, España. Consultado en [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202140/Informe\\_General\\_IIPP\\_2019\\_12615039X.pdf/6c227fde-3cee-43f7-b061-666bca7ac514](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202140/Informe_General_IIPP_2019_12615039X.pdf/6c227fde-3cee-43f7-b061-666bca7ac514)

Faúndez, A. Y Weinstein, M. (2018) Guía ¿Cómo incorporar el enfoque de género en los programas e iniciativas de Gendarmería? Gendarmería de Chile, Ministerio de Justicia  
Recuperado de: <http://inclusionyequidad.org/home/wp-content/uploads/2018/05/3.-GUIA-GENDARMERIA.pdf>

Giacommelo, Corina. Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina, IDPC, octubre 2013. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper\\_Women-in-Latin-America\\_SPANISH.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf)

Halton, L., y Laurel, T. (2020). Hijos de padres encarcelados: Normas y directrices internacionales, Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas. Consultado en [https://quno.org/sites/default/files/resources/QUNO%20-%20Hijos%20de%20padres%20encarcelados-%20Normas%20y%20directrices%20internacionales%20%20\\_0.pdf](https://quno.org/sites/default/files/resources/QUNO%20-%20Hijos%20de%20padres%20encarcelados-%20Normas%20y%20directrices%20internacionales%20%20_0.pdf)

INEGI. 2021 a. Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales. Consultado en mayo de 2022 en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2021/>

INEGI, 2021 b. Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad (ENPOL). México. Consultado en mayo del 2022 en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

INEGI (2018) Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. Consultado en mayo del 2020 de: [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_numeros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf)

INMUJERES y Reinserta (2017) . Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Consultado en Mayo de 2022 en: <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/09/Diagnostico-de-Maternidad.pdf>

Instituto Nacional Para La Educación De Los Adultos (2001). Valores para la democracia. folleto delitos e infracciones administrativas. México. Recuperado en [http://www.oas.org/udse/cd\\_educacion/cd/Materiales\\_conevyt/VPLD/delitos.PDF](http://www.oas.org/udse/cd_educacion/cd/Materiales_conevyt/VPLD/delitos.PDF)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2020), Situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario. Colombia <https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2022). Tableros Estadísticos. Colombia. Consultado en <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

- López-Fonseca (2020) Los últimos 69 niños en las cárceles españolas: La pandemia acelera el descenso del número de reclusas que permanecen junto a sus hijos menores de tres años en recintos penitenciarios. Periódico el País. Consultado en <https://elpais.com/espana/2020-05-06/los-ultimos-69-ninos-en-las-carceles-espanolas.html#:~:text=Las%20cifras%20de%20los%20%C3%BAltimos,a%C3%B1o%20que%20termin%C3%B3%20con%2089>.
- Ministerio de Justicia (2020). Cápsula demográfica para Mujeres Privadas de la Libertad. Colombia Consultado en mayo del 2022 en: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/CAPSULA%20MUJERES%20PRIVADAS%20DE%20LA%20LIBERTAD.pdf>
- ONU, 2008. Reglas del Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres encarceladas. Publicado por la oficina de la Contra las Drogas y el Delito, Nueva York,. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual\\_mujeres\\_encarceladas.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual_mujeres_encarceladas.pdf)
- ONU, 2010. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Consultado en mayo 2022 de [https://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas\\_de\\_Bangkok/presentacion.html#:~:text=Las%20Reglas%20de%20Bangkok%20son%20el%20primer%20instrumento%20que%20visibiliza,encarcelamiento%20en%20los%20hijos%20e](https://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas_de_Bangkok/presentacion.html#:~:text=Las%20Reglas%20de%20Bangkok%20son%20el%20primer%20instrumento%20que%20visibiliza,encarcelamiento%20en%20los%20hijos%20e)
- ONU (s/f). Buenas prácticas en la implementación de las Reglas de Bangkok en América Latina. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Consultado en: [https://www.unodc.org/documents/ropan/2015/DOCUMENTOS/Crime\\_Congress/QATAR\\_PPT-espanol-MNR.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/2015/DOCUMENTOS/Crime_Congress/QATAR_PPT-espanol-MNR.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2011). Buenas prácticas penitenciarias en el ámbito laboral. Pp. 9-10. Consultado en [https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file\\_publicacion/buenas\\_practicas.pdf](https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/buenas_practicas.pdf)
- Organización Panamericana de la Salud (2013) Oficina de Género, Diversidad y DDHH. Buenas Prácticas que Incorporan la Perspectiva de Igualdad de Género y Etnicidad en Salud. Consultado en mayo 2022 en <https://xdoc.mx/documents/buenas-practicas-que-incorporan-la-perspectiva-de-5f17549a98fda>
- Reinserta AC (2019). Diagnóstico sobre maternidad y paternidad en prisión, México Consultado en Mayo del 2022 en <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/09/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA.pdf>
- Ruiz Soriano, M (2018). Ser mujer y madre en prisión. Análisis del trabajo educativo realizado en la unidad externa de madres "Jaime Garralda" a través de las voces de las mujeres internas: una alternativa al centro penitenciario cerrado. Tesis Doctoral. Consultada en mayo del 2022 en: <https://eprints.ucm.es/49447/1/T40308.pdf>
- Safranoff A., y Antonella, T. (2018) Banco Interamericano de Desarrollo. Mujeres privadas de libertad en América Latina Características y factores de riesgo asociados a la conducta delictiva. Consultado



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

en <https://publications.iadb.org/es/publicacion/17375/mujeres-en-contextos-de-encierro-en-america-latina-caracteristicas-y-factores-de>

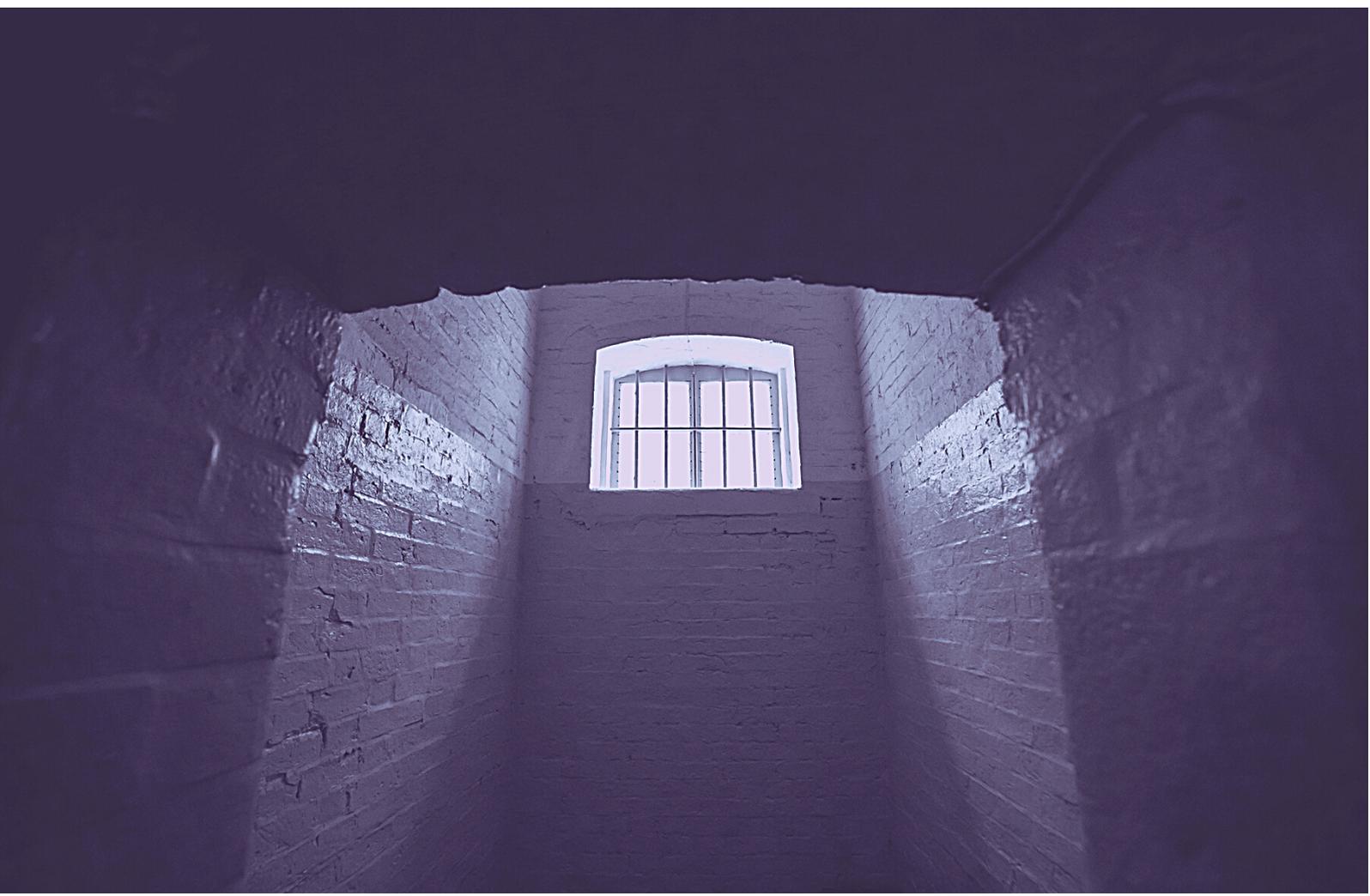
- Salinas, C. (2014), Las cárceles de Mujeres en México: espacios de opresión patriarcal. Iberofórum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año IX, No. 117. Enero-Junio de 2014. Claudia Salinas Boldo. pp. 1-27. Consultado en: [https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1\\_CLAUDIA\\_SALINAS\\_NOTAS\\_PARA\\_ELDEBATE\\_NO17.pdf](https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1_CLAUDIA_SALINAS_NOTAS_PARA_ELDEBATE_NO17.pdf)
- Sánchez-Mejía, A., & Morad, J. (2018). Trabajo y mujeres privadas de la libertad: trabajando al margen del derecho laboral. *Revista CS*, (Especial), 199-239. <https://doi.org/10.18046/recs.iEspecial.3252>
- Sanhueza, G., Brander, F., & Reiser, L. (2019). Encarcelamiento femenino en Chile. Calidad de vida penitenciaria y necesidades de intervención. *Revista De Ciencias Sociales*, 32(45), 119-145. <https://doi.org/10.26489/rvs.v32i45.5>
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias 2019. Informe General. Ministerio del Interior. Consultado en [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202140/Informe\\_General\\_IIPP\\_2019\\_12615039X.pdf/6c227fde-3cee-43f7-b061-666bca7ac514](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202140/Informe_General_IIPP_2019_12615039X.pdf/6c227fde-3cee-43f7-b061-666bca7ac514)
- Senado de la República(2014) . Gaceta Parlamentaria. Gobierno de México. / GACETA: LXII/2SPR-10/48468 Consultado en [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/48468](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/48468)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2015). Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. México Consultado en mayo del 2022 en [https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_REVDIC2015.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf)
- Surt Fundación, 2007. Abordando la violencia de género en prisión. España. [http://www.surt.org/altra/docs/manual\\_castella.pdf](http://www.surt.org/altra/docs/manual_castella.pdf)
- Yagüe Olmos, Concepción. (2007) Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*. Artículo 4, Número 5. Consultada aquí: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2477673>
- Youngers, C; García, T; Manzur M; (2020) WOLA (Washington Office for Latinamerican Affairs). Informe: Mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas en América Latina: lo que los números evidencian. Consultado en mayo del 202 en: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/11/Final-Spanish-Women-Behind-Bars-Report.pdf>
- Walmsley, R (2015): "Lista mundial de mujeres encarceladas, tercera edición: mujeres y niñas en instituciones penales, incluidas las detenidas en prisión preventiva y en prisión preventiva". Instituto de Investigación de Política Criminal, pp. 1-13. Consultado en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_female\\_prison\\_4th\\_edn\\_v4\\_web.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_prison_4th_edn_v4_web.pdf)



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## ASOCIACIONES





# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## Asociaciones

### [ACOPE \(Asociación de colaboración con las presas\)](#)

La Asociación de Colaboradores con las mujeres Presas (ACOPE) surge en Madrid en el año 1986, con el objetivo de proporcionar apoyo a las mujeres privadas de libertad, atendiendo a sus necesidades específicas dentro del colectivo de personas presas. Nace como el resultado de la organización y coordinación de distintos grupos de personas que dedicaban su tiempo de forma voluntaria en la prisión de mujeres de Yeserías.

### [Birth Companions](#)

Se fundó en 1996 para apoyar a las mujeres embarazadas y las nuevas madres en la prisión de Holloway. Desde entonces, apoyan en las necesidades de las mujeres perinatales en las circunstancias más difíciles y desfavorecidas y se ha convertido en la organización líder del Reino Unido en este campo. Las mujeres con las que trabajan enfrentan una serie de dificultades que a menudo pueden hacer que el nacimiento de su bebé sea un momento de ansiedad, estrés y dificultades. Estos pueden incluir estar en prisión, problemas de inmigración, personas sin hogar, dificultades financieras, problemas de salud mental, participación en servicios sociales y antecedentes de violencia doméstica o abuso sexual. Apoyamos a las madres que experimentan varios de estos problemas al mismo tiempo, haciéndolas particularmente vulnerables en este punto importante de sus vidas. El apoyo adecuado puede marcar una gran diferencia en los resultados de las madres y sus bebés.



# INTERVENCIONES PENITENCIARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la experiencia internacional

## [Fundación Surt](#)

(Catalunya) Surt es una entidad de acción social que trabaja para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y para erradicar las discriminaciones por razón de sexo, con la vista puesta en lograr una sociedad con equidad de género efectiva. Desde sus inicios, en 1993, Surt es una organización de mujeres comprometida con los valores de equidad de género, inclusión, solidaridad y transformación social, con una gestión transparente, profesional y socialmente eficiente.

## [Housing for Women](#)

Asociación del Reino Unido de empoderamiento femenino al proporcionar y promover hogares asequibles para mujeres y servicios de apoyo específicos de género. Desde 1934, hemos estado trabajando para construir una sociedad más igualitaria para las mujeres, un mundo donde todos tengan un techo seguro sobre sus cabezas sin importar las circunstancias, donde la violencia contra las mujeres ya no sea tolerada. Durante más de 40 años, Housing for Women ha estado apoyando a mujeres y niños en Londres para escapar de la violencia doméstica y el abuso, capacitando a las mujeres para superar el trauma, reconstruir sus vidas sin temor y recuperar su independencia.

## [Mujeres en la Cárcel](#)

Women in Prison (Reino Unido) apoya a las mujeres para evitar y salir del sistema de justicia penal y hace campaña por los cambios radicales necesarios para brindar servicios de apoyo y justicia para las mujeres. Su visión es de un mundo sin cárceles de mujeres. Un mundo donde el abuso, la marginación y la pobreza en la raíz de gran parte de los delitos de las mujeres se abordan antes de que las mujeres entren en contacto con el sistema de justicia penal.